

**SEGURO DE RESPONSABILIDAD
CIVIL GENERAL**Tipo de Documento: POLIZA
Póliza Número: 3412200002269
Endoso Número: 0**Contratante: FUERZA Y ENERGIA DE TUXPAN S.A. DE C.V.**
y/o:
Domicilio: AV. MARINA NACIONAL NO. 60 PISO 6 OF. 601 Y 602, COL. TACUBA, MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.
R. F. C. : FET001006BJ4
C. P. : 11410

Vigencia Desde las 00:01 hrs. de: 30/10/2022 Hasta las 00:01 hrs. de: 30/10/2023	Clave del agente 60016	Nombre del Agente: MARSH BROCKMAN & SCHUH		
Fecha de emisión: 01/12/2022	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 60016

Prima de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

BIENES Y RIESGOS AMPARADOS EN ESTA PÓLIZA, SEGÚN ESPECIFICACIÓN ANEXA**CLÁUSULA DE CONTRATO DE NO ADHESIÓN**

LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTA PÓLIZA FUERON LIBREMENTE ACORDADAS ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE EN VIRTUD DE SER UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS; Y POR LO TANTO, NO NECESITA REGISTRARSE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

En testimonio de lo cual MAPFRE México, S.A. firma la presente forma en la Ciudad de México.

ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

**SEGURO DE RESPONSABILIDAD
CIVIL GENERAL**Tipo de Documento: POLIZA
Póliza Número: 3412200002269
Endoso Número: 0**Contratante: FUERZA Y ENERGIA DE TUXPAN S.A. DE C.V.** R.F.C. : **FET001006BJ4**
y/o: C.P. : **11410**
Domicilio: AV. MARINA NACIONAL NO. 60 PISO 6 OF. 601 Y 602, COL. TACUBA, MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.

Vigencia Desde las 00:01 hrs. de: 30/10/2022 Hasta las 00:01 hrs. de: 30/10/2023	Clave del agente 60016	Nombre del Agente: MARSH BROCKMAN & SCHUH		
Fecha de emisión: 01/12/2022	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 60016
MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".				

SECCION 1 -**Condiciones Particulares**

Las Condiciones incluidas en la presente Sección serán de aplicación a todas las Secciones salvo que se especifique lo contrario.

1.1 TOMADOR

Fuerza y Energía de Tuxpan , S.A. de C.V.

Dirección Fiscal: Av. Marina Nacional 60, Piso 6, oficinas 601 y 602, Colonia Tacuba, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11410

Dirección de la instalación cubierta: Km9 Carretera Aire Libre Chile Frío, Ejido Villamar, Tuxpan Veracruz, C.P. 92800.

1.2 ASEGURADO ADICIONALES

- Fuerza y Energía de Tuxpan, S.A. de C.V.
- Naturgy Energy Group, S.A.
- Unión Fenosa México S.A. de C.V.
- Cualquier otra empresa subsidiaria, participada afiliada, asociada o controlada por la que cualquiera de las citadas tenga responsabilidad de asegurar.
- Otros por los que que cualquiera de las anteriores entidades tenga responsabilidad de asegurar como:

Comisión Federal de la Electricidad (CFE) como Principal y/o empresas subsidiarias por sus respectivos derechos e intereses y/o contratistas y/o subcontratistas que trabajen en el emplazamiento asegurado.

1.3 BENEFICIARIO

- Fuerza y Energía de Tuxpan, S.A. de C.V. y/o Naturgy Energy Group S.A. y/o cualquier otra empresa subsidiaria, afiliada, asociada o controlada por la que cualquiera de las citadas tenga responsabilidad de asegurar.
- Comisión Federal de Electricidad (CFE).

1.4 PERÍODO

Desde las 00:01 horas (hora local española) del 30 de octubre de 2022 hasta las 00:01 horas (hora local española) del 30 de Octubre de 2023, o su equivalente en hora mexicana.

CLÁUSULA DE CONTRATO DE NO ADHESIÓN

LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTA PÓLIZA FUERON LIBREMENTE ACORDADAS ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE EN VIRTUD DE SER UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS; Y POR LO TANTO, NO NECESITA REGISTRARSE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

En testimonio de lo cual MAPFRE México, S.A. firma la presente forma en la Ciudad de México.
ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

**SEGURO DE RESPONSABILIDAD
CIVIL GENERAL**Tipo de Documento: POLIZA
Póliza Número: 3412200002269
Endoso Número: 0**Contratante: FUERZA Y ENERGIA DE TUXPAN S.A. DE C.V.** R.F.C.: **FET001006BJ4**
y/o: C.P.: **11410**
Domicilio: AV. MARINA NACIONAL NO. 60 PISO 6 OF. 601 Y 602, COL. TACUBA, MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.

Vigencia Desde las 00:01 hrs. de: 30/10/2022 Hasta las 00:01 hrs. de: 30/10/2023	Clave del agente 60016	Nombre del Agente: MARSH BROCKMAN & SCHUH		
Fecha de emisión: 01/12/2022	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 60016

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

1.5 ALCANCE TERRITORIAL

Mundial excepto territorios sancionados (OFAC) y de acuerdo con la clausula de sanciones y de territorialidad incluida en la presente póliza.

1.6 MONEDA

Los límites de indemnización y franquicias aplicables se establecen en dólares de los Estados Unidos de América. El pago de siniestros se realizará normalmente en la misma moneda a elección del Asegurado.

Si como consecuencia de regulaciones establecidas por las Autoridades Monetarias de cada país, u otra causa, el pago de siniestros debiera realizarse en una moneda distinta su equivalencia se calculará tomando como base el cambio de la fecha de pago, establecido por el promedio de las cotizaciones de compra y venta de tres bancos acordados entre Asegurados y Aseguradores o por dichas Autoridades Monetarias.

1.7 COBERTURA

Serán de aplicación las condiciones, límites y franquicias establecidas para cada una de las Secciones que siguen:

Sección 2 Responsabilidad Civil Terrestre

1.8 LIMITES DE INDEMNIZACIÓN

Sin perjuicio de lo establecido en la clausula 2.12 Costes de Defensa y Fianzas, la responsabilidad máxima del asegurador no excederá por cada reclamación o serie de reclamaciones derivadas de una misma causa los USD 100.000.000 por ocurrencia/reclamación en exceso de los deducibles.

- Responsabilidad Civil Patronal: USD 100.000.000 (100%) por ocurrencia
- Responsabilidad Civil General: USD 100.000.000 (100%) por ocurrencia
- Responsabilidad Civil de Productos: USD 50.000.000 (100%) por ocurrencia y en el agregado por el periodo.
- Responsabilidad Civil por Contaminación: USD 50.000.000 (100%) por ocurrencia y en el agregado por el periodo.
- Responsabilidad Civil Profesional: USD 100.000.000 (100%) por ocurrencia.
- Daños Patrimoniales Puros: USD 50.000.000 (100%) por ocurrencia y en el agregado anual.

Los siguientes sublímites separados son aplicables en exceso del deducible:

CLÁUSULA DE CONTRATO DE NO ADHESIÓN

LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTA PÓLIZA FUERON LIBREMENTE ACORDADAS ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE EN VIRTUD DE SER UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS; Y POR LO TANTO, NO NECESITA REGISTRARSE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

En testimonio de lo cual MAPFRE México, S.A. firma la presente forma en la Ciudad de México.
ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

**SEGURO DE RESPONSABILIDAD
CIVIL GENERAL**Tipo de Documento: POLIZA
Póliza Número: 3412200002269
Endoso Número: 0**Contratante: FUERZA Y ENERGIA DE TUXPAN S.A. DE C.V.** R. F. C. : **FET001006BJ4**
y/o: C. P. : **11410**
Domicilio: AV. MARINA NACIONAL NO. 60 PISO 6 OF. 601 Y 602, COL. TACUBA, MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.

Vigencia Desde las 00:01 hrs. de: 30/10/2022 Hasta las 00:01 hrs. de: 30/10/2023	Clave del agente 60016	Nombre del Agente: MARSH BROCKMAN & SCHUH		
Fecha de emisión: 01/12/2022	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 60016

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

- Fallo de suministro: USD 50.000.000 (100%) por ocurrencia y en el agregado anual.
- Retirada de Producto: USD 2.000.000 (100%) por ocurrencia y agregado por el periodo.
- Responsabilidad Civil Profesional (por Daños que no sean consecuencia de daños personales, materiales y sus consecuencias): 6.000.000 USD (100%) por ocurrencia y agregado por el periodo.
- Responsabilidad Civil Subsidiaria por el uso de Drones/UAV sin exceder 25kg: USD 10.000.000 (100%) por ocurrencia.
- Campos Electromagnéticos: USD 25.000.000 (100%) por ocurrencia y en el agregado anual
- El límite de gastos de defensa y bonos (en exceso del límite contratado para "liberación de gastos") está sublimitado a USD 2.000.000.

Sin exceder sin embargo USD 100.000.000 (100%) para todas las reclamaciones combinadas derivadas de un evento.

Se acuerda la reinstalación automática de la suma asegurada para los límites agregados. Las reinstalaciones de la suma asegurada conllevarán una prima de USD 10.000.000 por reinstalación. La franquicia a cargo del asegurado a aplicar a las coberturas con límites agregados a partir de la reinstalación será del 80% del siniestro.

1.9 DEDUCIBLES

Los siniestros se liquidarán deduciendo las cifras que siguen, salvo lo que más específicamente pueda indicarse en las Condiciones Especiales de cada Sección.

En general: USD 50.000 por ocurrencia.

Dicho deducible aplicará sin perjuicio de lo previsto en la cláusula 2.12 (gastos de defensa y fianzas) y lo que está además establecido respecto a la cláusula de Legislación USA.

1.10 PRIMA Y FORMA DE PAGO

Se establece que la prima por el periodo del seguro y sus correspondientes recargos y tributos se pagará en USD, de acuerdo con el detalle siguiente:

Prima Neta
Derechos de Emisión
Impuestos
Total recibo**Prima de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.****CLÁUSULA DE CONTRATO DE NO ADHESIÓN**

LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTA PÓLIZA FUERON LIBREMENTE ACORDADAS ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE EN VIRTUD DE SER UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS; Y POR LO TANTO, NO NECESITA REGISTRARSE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

En testimonio de lo cual MAPFRE México, S.A. firma la presente forma en la Ciudad de México.

ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

**SEGURO DE RESPONSABILIDAD
CIVIL GENERAL**Tipo de Documento: POLIZA
Póliza Número: 3412200002269
Endoso Número: 0**Contratante: FUERZA Y ENERGIA DE TUXPAN S.A. DE C.V.**
y/o:
Domicilio: AV. MARINA NACIONAL NO. 60 PISO 6 OF. 601 Y 602, COL. TACUBA, MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.
R. F. C. : FET001006BJ4
C. P. : 11410

Vigencia Desde las 00:01 hrs. de: 30/10/2022 Hasta las 00:01 hrs. de: 30/10/2023	Clave del agente 60016	Nombre del Agente: MARSH BROCKMAN & SCHUH		
Fecha de emisión: 01/12/2022	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 60016

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

1.11 AJUSTE DE PRIMA

La prima anteriormente indicada podrá modificarse por variaciones en el riesgo o en los valores conforme a lo establecido en las Condiciones Especiales. Las posibles inclusiones o supresiones totales o parciales, a efectos de prima, se ajustarán al final del periodo de seguro.

1.12 CLÁUSULA PROGRAMA INTERNACIONAL

La presente póliza es parte integrante del Programa de Seguros Internacional de Naturgy Energy Group, S.A. Para la aplicación de límites, sublímites, deducibles y demás términos se considerará que todas las pólizas que integran el Programa de Seguros Internacional de Naturgy actuarán como una única póliza de seguro, independientemente del número de pólizas emitidas. En particular, la responsabilidad máxima de los aseguradores en caso de siniestro no excederá de los límites y sublímites de la póliza Máster de Naturgy.

1.13 LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

Los derechos y obligaciones que se derivan del presente contrato de seguro se interpretarán y regularán de conformidad con las leyes locales aplicables. Cualquier controversia que pueda surgir de ella será atendida por los jueces y tribunales competentes.

1.14 NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES

Toda comunicación o notificación a los Aseguradores deberá realizarse a Marsh Brockman y Schuh Agente de Seguros y de Fianzas S.A. de C.V.

El asegurador notificará por escrito a la Comisión Federal de la Electricidad (i) la finalización de la vigencia de la póliza o de la realización de cambios significativos en la misma, con cuando menos 30 días de anticipación, y (ii) el no pago de las primas de tales pólizas por parte del tomador, dentro de los cinco días contados a partir del vencimiento del plazo para efectuar tales pagos.

El Asegurado deberá de notificar de inmediato a la Comisión Federal de Electricidad (CFE) la ocurrencia de cualquiera de los siguientes hechos:

- i) Cualquier pérdida significativa cubierta por la póliza.
- ii) Cualquier disputa significativa con un Asegurador.
- iii) La cancelación anticipada de cualquier póliza.
- iv) La falta de pago de cualquier prima.
- v) La falta de mantenimiento en vigencia, por cualquier razón, de la póliza.
- vi) Cualquier cambio significativo en cualquier cobertura de los seguros contratados por el productor.

1.15 PAGO DE SINIESTROS

Las indemnizaciones derivadas de la presente Póliza deberán pagarse al asegurado (s) que corresponda.

CLÁUSULA DE CONTRATO DE NO ADHESIÓN

LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTA PÓLIZA FUERON LIBREMENTE ACORDADAS ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE EN VIRTUD DE SER UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS; Y POR LO TANTO, NO NECESITA REGISTRARSE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

En testimonio de lo cual MAPFRE México, S.A. firma la presente forma en la Ciudad de México.
ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

**SEGURO DE RESPONSABILIDAD
CIVIL GENERAL**Tipo de Documento: PÓLIZA
Póliza Número: 3412200002269
Endoso Número: 0**Contratante: FUERZA Y ENERGIA DE TUXPAN S.A. DE C.V.**
y/o:**R. F. C. : FET001006BJ4**
C. P. : 11410**Domicilio: AV. MARINA NACIONAL NO. 60 PISO 6 OF. 601 Y 602, COL. TACUBA, MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.**

Vigencia Desde las 00:01 hrs. de: 30/10/2022 Hasta las 00:01 hrs. de: 30/10/2023	Clave del agente 60016	Nombre del Agente: MARSH BROCKMAN & SCHUH		
Fecha de emisión: 01/12/2022	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 60016

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

1.16 NUEVAS PROPIEDADES E INTERESES, MODIFICACIÓN Y AGRAVACIÓN DEL RIESGO / CAMBIO EN EL RIESGO

Cualquier suma, propiedad o interés quedará automáticamente cubierto por esta Póliza desde el momento que constituya riesgo para el Asegurado, salvo lo que específicamente se indique en cada Sección y con sujeción a las Condiciones aplicables a cada Sección.

Queda entendido y acordado que cualquier error u omisión inadvertido en el nombre del Asegurado, o en el título o descripción por situación o valor de los bienes asegurados, o en la información en la que esté basado el presente Seguro o su renovación, no anulará ni perjudicará la cobertura siempre y cuando el Asegurado informe a los Aseguradores inmediatamente después de descubrir dicha discrepancia y pague la prima adicional que razonablemente sea requerida como consecuencia de dicha nueva información.

En todo caso, los Aseguradores aceptan, sin aplicación de prima adicional alguna, la agravación del riesgo a los bienes preexistentes causada por alteraciones, reparaciones, adiciones o construcciones, cualquiera que sea el valor estimado de estas obras.

Queda permitida al Asegurado, o a cualquier otra parte que actúe en su nombre, la formalización de contratos o acuerdos que sean habituales o necesarios para llevar a cabo sus actividades comerciales y bajo los cuales el Asegurado pueda asumir responsabilidad o garantizar exenciones de responsabilidad, sin que ello perjudique la cobertura del presente Seguro, a condición que estos contratos o acuerdos, ya sean verbales o escritos, sean concluidos antes de que ocurra el siniestro. Los derechos y obligaciones de los Aseguradores serán regulados por los términos de tales contratos o acuerdos.

1.17 QUIEBRA E INSOLVENCIA

En caso de quiebra o insolvencia del Asegurado o de cualquier entidad de la que el Asegurado forme parte, los Aseguradores no estarán eximidos del pago de cualquier siniestro recuperable bajo esta Póliza por causa de dicha quiebra o insolvencia.

1.18 CANCELACIÓN

Esta Póliza no será cancelada por los Aseguradores, salvo en caso de impago de la prima, en cuyo caso los Aseguradores se comprometen a notificarlo por escrito al Tomador de la Póliza con una antelación mínima de 10 días antes de la fecha de la cancelación propuesta.

El Tomador del Seguro o el Asegurado (s) podrán liquidar la prima pendiente en dicho plazo, en cuyo caso, la cancelación no tendría efecto.

No obstante lo anterior, en caso que Naturgy Energy Group, S.A., dejase de participar directa o indirectamente en alguno de los riesgos y activos asegurados por esta Póliza la cobertura se considerará automáticamente cancelada para dichos riesgos y activos desde el momento en que cese la participación en los mismos sin que proceda devolución de prima por el periodo de seguro no consumido salvo indicación en contra por parte de Naturgy Energy Group, S.A.

CLÁUSULA DE CONTRATO DE NO ADHESIÓN

LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTA PÓLIZA FUERON LIBREMENTE ACORDADAS ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE EN VIRTUD DE SER UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS; Y POR LO TANTO, NO NECESITA REGISTRARSE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

En testimonio de lo cual MAPFRE México, S.A. firma la presente forma en la Ciudad de México.

ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

**SEGURO DE RESPONSABILIDAD
CIVIL GENERAL**Tipo de Documento: POLIZA
Póliza Número: 3412200002269
Endoso Número: 0**Contratante: FUERZA Y ENERGIA DE TUXPAN S.A. DE C.V.**
y/o:
Domicilio: AV. MARINA NACIONAL NO. 60 PISO 6 OF. 601 Y 602, COL. TACUBA, MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.
R. F. C. : FET001006BJ4
C. P. : 11410

Vigencia Desde las 00:01 hrs. de: 30/10/2022 Hasta las 00:01 hrs. de: 30/10/2023	Clave del agente 60016	Nombre del Agente: MARSH BROCKMAN & SCHUH		
Fecha de emisión: 01/12/2022	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 60016

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

1.19 RECLAMACIONES FALSAS O FRAUDULENTAS

Si cualquier Asegurado hiciera una reclamación, a sabiendas de que fuera falsa o fraudulenta, será desestimada.

1.20 OTROS SEGUROS - FALLO DE OTROS SEGUROS

1) Sin perjuicio de lo establecido en las Condiciones Particulares de cada Sección, esta póliza se considerará como un Seguro en exceso de cualquier otro seguro contratado por el Asegurado o en su nombre, salvo en el caso de los Ciclos Combinados en México (incluyendo Fuerza y Energía de Tuxpan) donde será de aplicación lo siguiente:

Esta póliza actuará como seguro primario frente a cualquier otro seguro en vigor que haya sido contratado por el Asegurado o en su nombre.

2) Esta póliza cubre cualquier diferencia en condiciones, límites y/o franquicias con dichos otros seguros, sujeto en todo caso a los términos, condiciones, límites y deducibles de la presente Póliza, siempre que así se requiera y se declare por el Asegurado tan pronto como sea razonablemente posible. Las franquicias que resulten aplicables por esta Póliza quedarán reducidas por las cifras pagadas por dichos otros seguros.

3) Esta Póliza también incluye la cobertura sobre la base de que si otros Seguros no proporcionan la cobertura requerida para el Asegurado o su interés en las filiales (en su totalidad o en parte, la cobertura o la cantidad) o tales otros Seguros no responden por cualquier razón, entonces la indemnización se proporciona al Asegurado bajo esta póliza sujeta a los peligros/riesgos/exclusiones y otros términos y condiciones de esta póliza.

1.21 PAGOS A CUENTA

Queda entendido y acordado que el Asegurado podrá reclamar pagos a cuenta por los siniestros indemnizables por esta Póliza, y que dichos pagos a cuenta serán regulados conforme a la legislación aplicable y lo previsto en las Condiciones Especiales de cada Sección.

1.22 ENCABEZAMIENTO DE APARTADOS

Los títulos y encabezamientos de los diversos Apartados de esta Póliza (y de cualesquiera suplementos adjuntos o que se puedan adjuntar en el futuro) se insertan únicamente como referencia y no se considerará bajo ningún concepto que limitan o afectan a las disposiciones a las que se refieren.

1.23 ERRORES Y OMISIONES

El Asegurado deberá notificar por escrito a los Aseguradores, tan pronto como sea razonablemente posible, cualquier ocurrencia que pudiera dar origen a una reclamación bajo cualquier Sección de la Póliza, debiendo aportar la información adicional que requieran los Aseguradores. Toda reclamación, providencia, emplazamiento o notificación y todos los documentos relativos a ello serán enviados a los Aseguradores inmediatamente después de ser recibidos. Queda entendido y acordado, sin embargo, que cualquier razonable e inintencionado o inadvertido:

CLÁUSULA DE CONTRATO DE NO ADHESIÓN

LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTA PÓLIZA FUERON LIBREMENTE ACORDADAS ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE EN VIRTUD DE SER UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS; Y POR LO TANTO, NO NECESITA REGISTRARSE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

En testimonio de lo cual MAPFRE México, S.A. firma la presente forma en la Ciudad de México.

ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

**SEGURO DE RESPONSABILIDAD
CIVIL GENERAL**Tipo de Documento: POLIZA
Póliza Número: 3412200002269
Endoso Número: 0**Contratante: FUERZA Y ENERGIA DE TUXPAN S.A. DE C.V.**
y/o:
Domicilio: AV. MARINA NACIONAL NO. 60 PISO 6 OF. 601 Y 602, COL. TACUBA, MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.
R. F. C. : FET001006BJ4
C. P. : 11410

Vigencia Desde las 00:01 hrs. de: 30/10/2022 Hasta las 00:01 hrs. de: 30/10/2023	Clave del agente 60016	Nombre del Agente: MARSH BROCKMAN & SCHUH		
Fecha de emisión: 01/12/2022	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 60016

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante “La Compañía”, asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante “El Asegurado” .

- error u omisión,
- descripción incorrecta,
- fallo en la notificación según se requiere,
- error en el nombre o título del Asegurado,

No será considerado como un incumplimiento de esta Condición. Sin embargo, si los Aseguradores se ven perjudicados por ello, reducirán su indemnización a la cifra que se hubiese pagado en ausencia de dicho perjuicio.

1. 24 SAVAMENTO Y RECUPERACIÓN

Se acuerda que en caso de cualquier pago realizado por esta Póliza, los Aseguradores actuarán concertadamente con todos los demás interesados (incluyendo el Asegurado) en el ejercicio de los derechos de recobro o ganancia de salvamento.

Todos los salvamentos y recobros recuperados o recibidos con posterioridad a una liquidación de pérdidas por esta Póliza, se aplicarán como si se hubieran recuperado o recibido antes de dicha liquidación, haciéndose a continuación todos los ajustes necesarios entre el Asegurado y los Aseguradores, teniendo en cuenta siempre que nada de lo contenido en la presente Póliza significará que los siniestros no sean recuperables hasta que haya sido determinada definitivamente la pérdida neta del Asegurado.

Los gastos de salvamentos y recobros se prorratearán en función del coeficiente de las recuperaciones respectivas. Si no hubiera ninguna recuperación en gestiones llevadas exclusivamente por el Asegurador, este último sufragará los gastos de las mismas.

Cualquier otra gestión derivada de cualquier otro seguro contratado por o en nombre del Asegurado, no se considerará recuperación a efectos de la presente Cláusula.

1. 25 SUBROGACIÓN

Los Aseguradores se subrogarán, hasta el importe que alcance cualquier pago efectuado, en los derechos de recobro del Asegurado contra cualquier tercera persona, sociedad, buque o interés que surja de o esté vinculado con la pérdida o daño respecto de la que se efectúe tal pago, salvo en lo siguiente:

- Cualquier parte respecto a la que el Asegurado, antes de la pérdida, haya exonerado o limitado sus derechos de recobro.
- Cualquiera de los Asegurados o sus mandatarios, consejeros, directores, personal directivo, empleados, funcionarios, familiares, invitados, aseguradores o emisores de póliza o las empresas principales, cesionarias o subsidiarias de cualquier Asegurado.
- Cualquier parte respecto a la que el Asegurado, de acuerdo con la práctica usual, normalmente exoneraría o limitaría sus derechos de recobro, incluso si el acuerdo no se ha concluido formalmente hasta después de la pérdida.

CLÁUSULA DE CONTRATO DE NO ADHESIÓN

LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTA PÓLIZA FUERON LIBREMENTE ACORDADAS ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE EN VIRTUD DE SER UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS; Y POR LO TANTO, NO NECESITA REGISTRARSE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

En testimonio de lo cual MAPFRE México, S.A. firma la presente forma en la Ciudad de México.
ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

**SEGURO DE RESPONSABILIDAD
CIVIL GENERAL**Tipo de Documento: POLIZA
Póliza Número: 3412200002269
Endoso Número: 0**Contratante: FUERZA Y ENERGIA DE TUXPAN S.A. DE C.V.**
y/o:
R. F. C. : FET001006BJ4
C. P. : 11410
Domicilio: AV. MARINA NACIONAL NO. 60 PISO 6 OF. 601 Y 602, COL. TACUBA, MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.

Vigencia Desde las 00:01 hrs. de: 30/10/2022 Hasta las 00:01 hrs. de: 30/10/2023	Clave del agente 60016	Nombre del Agente: MARSH BROCKMAN & SCHUH		
Fecha de emisión: 01/12/2022	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 60016

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

Debido a que esta Póliza está sujeta a diferentes deducibles a cargo del Asegurado, la subrogación de los Aseguradores en los derechos de recobro contra cualquier tercera persona nunca incluirá las cantidades soportadas por el Asegurado en concepto de dichos deducibles.

Asimismo, se acuerda que los Aseguradores actuarán de acuerdo con el resto de los intereses (incluyendo los del Asegurado), concernientes al ejercicio de tales derechos de recobro. Cualquier recobro neto efectuado por la presente Póliza, menos los gastos incurridos (excluyendo solamente los de salarios de los empleados del Asegurado) se repartirán entre las partes en la proporción que corresponda a la parte de pérdida soportada por cada uno.

Si los Aseguradores deciden actuar judicialmente, lo harán a su costa y el Asegurado ofrecerá toda la colaboración razonable en dichas actuaciones o demandas.

Los Aseguradores renuncia al derecho de subrogación contra la Comisión Federal de Electricidad - CFE y todos sus cesionarios, filiales, mandatarios, funcionarios, directores, empleados, aseguradores o emisores de pólizas y los aseguradores renuncian a cualquier derecho de los aseguradores a una compensación o contra reclamación, ya sea mediante un endoso o de cualquier otra manera, en relación con cualquier tipo de responsabilidad de cualquiera de esas personas aseguradas en póliza.

1. 26 ANULACIÓN DE LA REGLA PROPORCIONAL

No será de aplicación la regla proporcional en caso de siniestro.

1. 27 INSPECCIONES Y DEBER DE CONFIDENCIALIDAD

Los Aseguradores serán autorizados en cualquier momento razonable durante el período de la Póliza a inspeccionar las instalaciones, plantas, maquinaria, equipo y operaciones del Asegurado cubiertas por esta Póliza, en el bien entendido que ni la realización de dichas inspecciones, ni ninguna información o informe resultante de las mismas, constituirá un compromiso en nombre o a beneficio del Asegurado u otros que determine o garantice que dicha propiedad u operación son seguras o sin riesgo para la salud, ni que cumplen con cualesquiera leyes o normas.

En caso de que se produzca una reclamación bajo esta Póliza, los Aseguradores también serán autorizados, en momentos razonables, a examinar los libros y registros del Asegurado que puedan estar en relación con el siniestro.

El Asegurado podrá exigir a cualquiera de los empleados, agentes o contratistas independientes que lleven a cabo cualquier inspección o examen por cuenta de los Aseguradores, que se mantenga la confidencialidad de cualquier información obtenida y que acuerden por escrito que se mantendrá como confidencial y que no se hará uso de ella, excepto para los fines de esta Póliza o que sea requerido por la Ley, y que no podrán desvelar ninguna información obtenida como resultado de dicha inspección o examen sin la autorización por escrito del Asegurado, pudiendo éste exigir a los Aseguradores las responsabilidades a que hubiere lugar en caso de incumplimiento de este deber de confidencialidad.

CLÁUSULA DE CONTRATO DE NO ADHESIÓN

LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTA PÓLIZA FUERON LIBREMENTE ACORDADAS ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE EN VIRTUD DE SER UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS; Y POR LO TANTO, NO NECESITA REGISTRARSE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

En testimonio de lo cual MAPFRE México, S.A. firma la presente forma en la Ciudad de México.

ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

**SEGURO DE RESPONSABILIDAD
CIVIL GENERAL**Tipo de Documento: POLIZA
Póliza Número: 3412200002269
Endoso Número: 0**Contratante: FUERZA Y ENERGIA DE TUXPAN S.A. DE C.V.**
y/o:
Domicilio: AV. MARINA NACIONAL NO. 60 PISO 6 OF. 601 Y 602, COL. TACUBA, MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.
R. F. C. : FET001006BJ4
C. P. : 11410

Vigencia Desde las 00:01 hrs. de: 30/10/2022 Hasta las 00:01 hrs. de: 30/10/2023	Clave del agente 60016	Nombre del Agente: MARSH BROCKMAN & SCHUH		
Fecha de emisión: 01/12/2022	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 60016

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

1. 28 RELACIÓN DE LAS DISTINTAS CONDICIONES

Quedan nulas y sin valor las disposiciones contenidas en los Condicionados Generales de la presente Póliza en cuanto se opongan o contradigan a las Particulares y Especiales.

Las Condiciones Particulares prevalecerán sobre las demás.

1. 29 GASTOS DE PREPARACIÓN DE LA RECLAMACIÓN

Esta Póliza cubre aquellos gastos en que haya incurrido el Asegurado de forma razonable para la preparación de cualquier reclamación, incluyendo los honorarios del Asegurado y otros profesionales externos si fuera necesario. Esta cobertura no incluye los salarios de los empleados del Asegurado.

1. 30 CLÁUSULA DE INTERÉS PARCIAL

- En el caso de que el interés del Asegurado en un bien, pozo o en gastos sea menos del 100%, el límite de responsabilidad de los Aseguradores y del deducible del Asegurado (excepto cuando se especifique que es por su interés), se reducirá proporcionalmente al porcentaje de interés asegurado.
- No obstante lo anterior, en el caso de que el Asegurado pueda llegar a ser legalmente responsable ante un tribunal por un interés superior al suyo en cualquier bien o pozo, los Aseguradores acuerdan ampliar la cobertura para incluir este incremento de interés, en los mismos términos que el párrafo anterior con respecto a dicho incremento de interés.
Los Aseguradores se subrogarán en todos los derechos de recobro del Asegurado contra cualquier parte por la que el Asegurado haya sido encontrado legalmente responsable por su interés en algún bien o pozo, o parte del mismo, y hasta la responsabilidad de los Aseguradores bajo la ampliación de cobertura otorgada bajo este párrafo b).

No obstante, esta Cláusula está sujeta a los límites de responsabilidad de esta Póliza.

1. 31 WORDING DE LOS ASEGURADORES

Se acuerda que la redacción de la póliza, incluye todos y cada uno de sus anexos ya sean por medio de cronogramas, especificaciones, definiciones, clausulas, garantías, condiciones, endosos o de otro tipo, se interpretará en todo momento como autoría de las aseguradoras.

1. 32 SANCTIONS EXCLUSION CLAUSE

The Insurer shall not be deemed to provide cover and the Insurer shall not be liable to pay any claim or provide any benefit hereunder to the extent that the provision of such cover, payment of such claim or provision of such benefit would expose the Insurer, its parent company or its ultimate controlling entity to any sanction, prohibition or restriction under United Nations resolutions or the trade or economic sanctions, laws or regulations of the European Union, United Kingdom, the Great Duchy of Luxembourg,

CLÁUSULA DE CONTRATO DE NO ADHESIÓN

LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTA PÓLIZA FUERON LIBREMENTE ACORDADAS ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE EN VIRTUD DE SER UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS; Y POR LO TANTO, NO NECESITA REGISTRARSE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

En testimonio de lo cual MAPFRE México, S.A. firma la presente forma en la Ciudad de México.
ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

**SEGURO DE RESPONSABILIDAD
CIVIL GENERAL**Tipo de Documento: POLIZA
Póliza Número: 3412200002269
Endoso Número: 0**Contratante: FUERZA Y ENERGIA DE TUXPAN S.A. DE C.V.** R. F. C. : **FET001006BJ4**
y/o: C. P. : **11410**
Domicilio: AV. MARINA NACIONAL NO. 60 PISO 6 OF. 601 Y 602, COL. TACUBA, MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.

Vigencia Desde las 00:01 hrs. de: 30/10/2022 Hasta las 00:01 hrs. de: 30/10/2023	Clave del agente 60016	Nombre del Agente: MARSH BROCKMAN & SCHUH		
Fecha de emisión: 01/12/2022	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 60016

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

Spain, Belgium or the United States of America and/or any other applicable national economic or trade sanction law or regulations.

This insurance does not provide any cover, and does not include any liability to pay any claim or provide any benefit hereunder, in respect of any risk related to Iran, Russia, Belarus and Ukraine.

1.33 TERRITORY RESTRICTION ENDORSEMENT

It is hereby understood and agreed that this policy is amended as follows:

Notwithstanding anything to the contrary in this policy, or any appendix or endorsement added to this policy, there shall be no coverage afforded by this policy for any of the following entities or persons or in any of the following cases:

- i. entity organized or incorporated pursuant to local law of the Specified Area, or headquartered in a Specified Area;
- ii. natural person during the time such natural person is located in a Specified Area; or
- iii. part of a claim, action, suit or proceeding made, brought or maintained in a Specified Area.

For purposes of this endorsement, "Specified Area" means:

- a. The Republic of Belarus; or
- b. The Russian Federation (as recognized by the United Nations) or their territories, including territorial waters, or protectorates where they have legal control (legal control shall mean where recognized by the United Nations).

Where there is any conflict between the terms of this endorsement and the terms of the policy, the terms of this endorsement shall apply, without prejudice at all times to the application of any Sanctions clause.

If any provision of this endorsement is or at any time becomes to any extent invalid, illegal or unenforceable under any enactment or rule of law, such provision will, to that extent, be deemed not to form part of this endorsement but the validity, legality and enforceability of the remainder of this endorsement will not be affected.

All other terms, conditions and exclusions remain unchanged.

The policyholder declares to have read, examined, and understood the content and scope of all the clauses of this Endorsement and, especially, those that, duly highlighted in bold letters, may be deemed as restrictive to its rights. And for the record of its knowledge, express agreement and acceptance of the same, the policyholder signs the endorsement below

CLÁUSULA DE CONTRATO DE NO ADHESIÓN

LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTA PÓLIZA FUERON LIBREMENTE ACORDADAS ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE EN VIRTUD DE SER UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS; Y POR LO TANTO, NO NECESITA REGISTRARSE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

En testimonio de lo cual MAPFRE México, S.A. firma la presente forma en la Ciudad de México.
ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

**SEGURO DE RESPONSABILIDAD
CIVIL GENERAL**Tipo de Documento: POLIZA
Póliza Número: 3412200002269
Endoso Número: 0

Contratante: FUERZA Y ENERGIA DE TUXPAN S.A. DE C.V.		R. F. C. : FET001006BJ4		
y/o:		C. P. : 11410		
Domicilio: AV. MARINA NACIONAL NO. 60 PISO 6 OF. 601 Y 602, COL. TACUBA, MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.				
Vigencia Desde las 00:01 hrs. de: 30/10/2022	Clave del agente	Nombre del Agente:		
Hasta las 00:01 hrs. de: 30/10/2023	60016	MARSH BROCKMAN & SCHUH		
Fecha de emisión:	Forma de pago:	Moneda:	Conducto de envío:	Gestor de cobro:
01/12/2022	CONTADO	DOLARES	AGENTE	60016
MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".				

1.34 CLAUSULA DE LA COMISIÓN REGULADORA DE LA ENERGIA

Se hace constar que desde las 00.01 horas (Hora Local Española) del 30 de Octubre de 2022 hasta las 00.01 horas (Hora Local Española) del 30 de Octubre de 2023, las siguientes especificaciones se adhieren y forman parte integrante de la presente póliza:

1. Que la sociedad Fuerza y Energía de Tuxpan S.A de C.V. tiene concertada con la sociedad Mapfre México, S.A. una cobertura de Responsabilidad Civil por la que resulta amparada su responsabilidad civil en el desarrollo de su actividad por daños causados a terceros durante la construcción, operación y mantenimiento del gasoducto y la caseta de regulación y medición del sistema de Transporte de Usos Propios.
2. Esta póliza cumple con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley sobre el contrato de seguro.
3. Esta póliza no podrá ser cancelada por parte del Asegurado (permisionario) durante su vigencia, salvo autorización previa de la Comisión Reguladora de Energía.
4. El Asegurado Fuerza y Energía de Tuxpan, S.A. de CV (Permisionario) cumple con lo establecido en el artículo 71 fracción IV del reglamento de gas natural.
5. El monto de prima de esta póliza correspondiente a los permisos es el siguiente: No aplica.

El monto de la prima de esta póliza incluye el trayecto del ducto de transporte de gas natural para usos propios amparado bajo el permiso: G/124/TUP/2002 emitido por la Comisión Reguladora de la Energía.

El monto de la prima de esta póliza incluye los permisos de generación amparados E/181/PIE/2000; E/1359/AUT/2015; E/1921/GEN/2017

6. Por tratarse de un seguro obligatorio en términos de los artículos 39 y 150 bis de la Ley sobre Contrato de Seguro, esta póliza de Responsabilidad Civil no podrá cancelarse, rescindirse ni darse por terminado, previo a la finalización de su vigencia.

SECCION 2 - RESPONSABILIDAD CIVIL TERRESTRE**2.1 OBJETO DEL SEGURO**

- 2.1.1 Los Aseguradores tomarán a su cargo el pago de las indemnizaciones a que venga obligado el Asegurado, incluyendo los costes, honorarios y gastos de los reclamantes, de acuerdo con la normativa legal de cualquier país, derivadas de la Responsabilidad Civil directa, indirecta, solidaria o subsidiaria, por la muerte, lesiones y daños corporales, materiales, sus consecuencias, ocurridos durante la vigencia del seguro y causados a terceros por acciones u omisiones en el ejercicio de su actividad empresarial (actividades de voluntariado incluidas).

CLÁUSULA DE CONTRATO DE NO ADHESIÓN

LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTA PÓLIZA FUERON LIBREMENTE ACORDADAS ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE EN VIRTUD DE SER UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS; Y POR LO TANTO, NO NECESITA REGISTRARSE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

En testimonio de lo cual MAPFRE México, S.A. firma la presente forma en la Ciudad de México.
ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

**SEGURO DE RESPONSABILIDAD
CIVIL GENERAL**Tipo de Documento: POLIZA
Póliza Número: 3412200002269
Endoso Número: 0

Contratante: FUERZA Y ENERGIA DE TUXPAN S.A. DE C.V.		R. F. C. : FET001006BJ4		
y/o:		C. P. : 11410		
Domicilio: AV. MARINA NACIONAL NO. 60 PISO 6 OF. 601 Y 602, COL. TACUBA, MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.				
Vigencia Desde las 00:01 hrs. de: 30/10/2022	Clave del agente	Nombre del Agente:		
Hasta las 00:01 hrs. de: 30/10/2023	60016	MARSH BROCKMAN & SCHUH		
Fecha de emisión:	Forma de pago:	Moneda:	Conducto de envío:	Gestor de cobro:
01/12/2022	CONTADO	DOLARES	AGENTE	60016
MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".				

2.1.2 Asimismo está también garantizada la Responsabilidad Civil directa, indirecta, solidaria o subsidiaria por daños patrimoniales que no sean consecuencia de daños personales y/o materiales.

La ampliación de esta cobertura quedará exclusivamente limitada a los supuestos siguientes sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula 2.9:

- a) La responsabilidad derivada de difamación; calumnia; infracción del Copyright, título o eslogan; piratería; competencia desleal; apropiación indebida de ideas; cualquier invasión de la intimidad de la persona cometida o supuestamente cometida en cualquier anuncio, artículo publicitario, radio o televisión; y la responsabilidad derivada de las actividades publicitarias del Asegurado, incluyendo patrocinio y mecenazgo.
- b) Aquellos daños patrimoniales causados a terceros y que se deriven de las medidas tomadas por el Asegurado y/o autoridad competente para evitar o aminorar daños corporales y/o materiales y sus consecuencias, así como los daños patrimoniales causados a terceros por el no acceso a las instalaciones o imposibilidad de desarrollo de las actividades de terceros a consecuencia de un hecho concreto.
- c) Aquellos daños patrimoniales causados a terceros por fallo de suministro que se deriven directa e inevitablemente de un daño accidental en las instalaciones o equipos del Asegurado y/o en las instalaciones o equipos de sus suministradores, así como las derivadas de una acción de un empleado del Asegurado o de un subcontratista, siempre y cuando se demuestre que dicha acción no fue autorizada ni permitida por el Asegurado.
- d) Aquellos Daños Patrimoniales, derivados de incumplimiento de contrato, debidos a:
 - 1) Erróneo suministro de producto, o
 - 2) Productos incorrectamente etiquetados. o
 - 3) Productos defectuosos,

en los que su uso por el reclamante represente un inminente riesgo de daño material o corporal. Pero la indemnización del siniestro se limitará a sufragar los gastos directamente ocasionados para eliminar la amenaza de esos posibles daños, excluyendo multas y penalizaciones contractuales.

Exclusión especial aplicable a la Cláusula 2.1.2.

Se excluyen los daños patrimoniales causados a terceros derivados de la polución o contaminación de la atmósfera, las aguas, las tierras o cualquier otro bien tangible; esta exclusión no se aplicará siempre que dicha polución o contaminación:

CLÁUSULA DE CONTRATO DE NO ADHESIÓN

LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTA PÓLIZA FUERON LIBREMENTE ACORDADAS ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE EN VIRTUD DE SER UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS; Y POR LO TANTO, NO NECESITA REGISTRARSE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

En testimonio de lo cual MAPFRE México, S.A. firma la presente forma en la Ciudad de México.
ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

**SEGURO DE RESPONSABILIDAD
CIVIL GENERAL**Tipo de Documento: POLIZA
Póliza Número: 3412200002269
Endoso Número: 0**Contratante: FUERZA Y ENERGIA DE TUXPAN S.A. DE C.V.**
y/o:
Domicilio: AV. MARINA NACIONAL NO. 60 PISO 6 OF. 601 Y 602, COL. TACUBA, MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.
R. F. C. : FET001006BJ4
C. P. : 11410

Vigencia Desde las 00:01 hrs. de: 30/10/2022 Hasta las 00:01 hrs. de: 30/10/2023	Clave del agente 60016	Nombre del Agente: MARSH BROCKMAN & SCHUH		
Fecha de emisión: 01/12/2022	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 60016

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

- a) fue el resultado de un evento repentino, específico e identificable ocurrido durante la vigencia de esta Póliza y,
- b) no fue el resultado de una deliberada, consciente e intencionada omisión por parte del alto personal directivo del Asegurado de tomar las medidas razonables para impedir dicha polución o contaminación.

Están excluidos los daños patrimoniales derivados de cualquier polución o contaminación que tenga su origen en el mar.

2.1 LIMITE DE INDEMNIZACION (100%)

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2.12 COSTES DE DEFENSA Y FIANZAS, la responsabilidad total de los Aseguradores no excederá del limite establecido en la Cláusula 1.8 de esta Póliza.

2.3 DEDUCIBLE (100%)

Según se establece en el punto 1.9 para cada reclamación o serie de reclamaciones que tengan su origen en una misma causa, excepto lo específicamente establecido en las Cláusulas 2.12 (Costes de Defensa y Fianzas) y 2.15 (Legislación U.S.A.).

2.4 OTROS ASEGURADOS

Además de los Asegurados recogidos en el capítulo de las Condiciones Particulares, tendrán también la consideración de Asegurados, a los efectos de esta cobertura, los siguientes:

- a) Cualquier tercero que celebre un contrato con el Asegurado para cualquier objeto de su actividad empresarial, si bien únicamente en la medida en que la cobertura sea requerida en dicho contrato.
- b) Los consejeros, personal directivo y empleados del Asegurado, actuando en su calidad de tales, u otros profesionales o agentes, en su actividad derivada de su compromiso temporal con el Asegurado.
- c) Cualquier persona o firma relacionada con el Asegurado por el cumplimiento de un contrato de aportación exclusivamente de mano de obra.
- d) Las organizaciones sociales del Asegurado tales como cantina, deportes, servicios médicos (incluido el uso del desfibrilador), lucha contra incendios, visitas formativas, presencia y participación en ferias y centros de formación y otros similares y sus directivos, representantes, empleados y miembros, en su calidad de tales.
- e) Los representantes personales de cualquier persona garantizada al amparo de la presente Cláusula, en relación con la responsabilidad incurrida por esa persona. Queda entendido que dichas personas o partes deberán en todo momento observar, cumplir y quedar supeditadas a los términos, condiciones y exclusiones de esta Sección de la Póliza, como si fueran la empresa asegurada.

CLÁUSULA DE CONTRATO DE NO ADHESIÓN

LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTA PÓLIZA FUERON LIBREMENTE ACORDADAS ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE EN VIRTUD DE SER UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS; Y POR LO TANTO, NO NECESITA REGISTRARSE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

En testimonio de lo cual MAPFRE México, S.A. firma la presente forma en la Ciudad de México.

ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

**SEGURO DE RESPONSABILIDAD
CIVIL GENERAL**Tipo de Documento: POLIZA
Póliza Número: 3412200002269
Endoso Número: 0**Contratante: FUERZA Y ENERGIA DE TUXPAN S.A. DE C.V.**
y/o:
Domicilio: AV. MARINA NACIONAL NO. 60 PISO 6 OF. 601 Y 602, COL. TACUBA, MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.
R. F. C. : FET001006BJ4
C. P. : 11410

Vigencia Desde las 00:01 hrs. de: 30/10/2022 Hasta las 00:01 hrs. de: 30/10/2023	Clave del agente 60016	Nombre del Agente: MARSH BROCKMAN & SCHUH		
Fecha de emisión: 01/12/2022	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 60016

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

- f) El término "Asegurado" se utiliza individual y no colectivamente. El Seguro aquí otorgado se aplica separadamente para cada Asegurado contra el que se produzca la reclamación o demanda en su caso, como si cada uno de los Asegurados fuera el único Asegurado, sin que ello pueda modificar el límite de responsabilidad de los Aseguradores establecido en la Cláusula 1.8.

2.5 RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL

De acuerdo con lo establecido en la Cláusula "Objeto del Seguro", y con su misma amplitud, se garantiza la Responsabilidad Civil del Asegurado, por reclamaciones de terceros por lesiones y daños corporales, materiales, sus consecuencias, causados por acciones u omisiones en el ejercicio de su actividad empresarial.

A título enunciativo y no limitativo se cubren, entre otras, las siguientes garantías:

- Fallo de Suministro.
- Responsabilidad Civil por Incendio, Explosión, Humos, Aguas, Gases, Olores, Vapor y Hundimientos de terreno, sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula 2.10, Responsabilidad Civil por Polución o Contaminación.
- Responsabilidad Civil del Asegurado en su calidad de propietario, usufructuario, arrendatario de los bienes inmuebles y muebles destinados a la explotación de la empresa, así como la Responsabilidad Civil frente a los propietarios de los bienes inmuebles que ocupen en régimen de arrendamiento.
- Responsabilidad Civil del Asegurado en su calidad de promotor de o contratista o constructor de obra nueva, obras de mantenimiento, reparación, ampliación o reforma de edificaciones o instalaciones ya existentes.
- Responsabilidad Civil por servicios médicos de empresa; servicios de extinción de incendios; juegos y deportes, excursiones, visitas instructivas; presencia y asistencia a ferias de muestras, exposiciones o similares; residencias, instalaciones deportivas, de esparcimiento y recreo; servicios de bar o comedores o máquinas expendedoras de bebidas o alimentos; economatos; servicios de vigilancia y seguridad, propios o de terceros, armados o no, y con empleo de cualquier medio técnico o animales.
- Responsabilidad Civil del Asegurado, por los daños que puedan ocasionarse a bienes o propiedades de sus empleados, guardados o situados dentro o en los alrededores de sus instalaciones.
- Responsabilidad Civil del Asegurado por daños a bienes de terceros que estén bajo su vigilancia, custodia y control, salvo que estén cubiertos por cualquier otra Sección de esta Póliza.

En ningún caso se indemnizarán diferencias de franquicias entre las distintas Secciones de la Póliza.

CLÁUSULA DE CONTRATO DE NO ADHESIÓN

LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTA PÓLIZA FUERON LIBREMENTE ACORDADAS ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE EN VIRTUD DE SER UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS; Y POR LO TANTO, NO NECESITA REGISTRARSE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

En testimonio de lo cual MAPFRE México, S.A. firma la presente forma en la Ciudad de México.
ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

**SEGURO DE RESPONSABILIDAD
CIVIL GENERAL**Tipo de Documento: POLIZA
Póliza Número: 3412200002269
Endoso Número: 0**Contratante: FUERZA Y ENERGIA DE TUXPAN S.A. DE C.V.**
y/o:
Domicilio: AV. MARINA NACIONAL NO. 60 PISO 6 OF. 601 Y 602, COL. TACUBA, MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.
R. F. C. : FET001006BJ4
C. P. : 11410

Vigencia Desde las 00:01 hrs. de: 30/10/2022 Hasta las 00:01 hrs. de: 30/10/2023	Clave del agente 60016	Nombre del Agente: MARSH BROCKMAN & SCHUH		
Fecha de emisión: 01/12/2022	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 60016

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

2.6 RESPONSABILIDAD CIVIL SUBSIDIARIA POR USO DE VEHICULOS

Se garantiza la Responsabilidad Civil Subsidiaria del Asegurado, como consecuencia del uso de vehículos a motor propiedad de sus empleados, terceros, o alquilados, cuando son puestos a disposición de la empresa o utilizados en su beneficio.

Esta cobertura actúa en exceso de cualquier otra póliza válida y cobrable, sea o no a nombre del Asegurado, y siempre en exceso de las cantidades establecidas para los seguros obligatorios de vehículos a motor.

A los efectos de esta Responsabilidad Civil por uso de vehículos, tendrán la consideración de terceros los empleados del Asegurado.

2.7 RESPONSABILIDAD CIVIL DE PRODUCTOS Y "POST-TRABAJOS"

Se consideran comprendidas en las garantías de esta Póliza, las indemnizaciones que tenga que satisfacer el Asegurado por la Responsabilidad Civil derivada de los daños corporales, materiales y sus consecuencias causados a terceros por los productos y/o servicios diseñados, fabricados, tratados, modificados, manipulados, servidos, vendidos, suministrados, distribuidos e instalados, siempre y cuando los productos y/o servicios hayan sido entregados a terceros.

A efectos de esta cobertura, se considera asimismo incluida cualquier reclamación en cualquier lugar del mundo ya sea en tierra o en mar. Por tanto, la Responsabilidad Civil derivada de productos y/o servicios diseñados, fabricados, tratados, modificados, manipulados, servidos, vendidos, suministrados, distribuidos e instalados fuera de las actividades indicadas a continuación, se considerarán incluidos:

- Exploración, Producción y Desarrollo de Hidrocarburos en el mar o en la costa.
- Oleoductos y gasoductos marítimos.

EXCLUSIONES:

- Costes incurridos en la reparación, reacondicionamiento o sustitución de cualquier producto o servicio o parte del mismo que sea o se alegue ser defectuoso.
- Responsabilidad por daños patrimoniales derivados de la retirada de cualquier producto o servicio o parte del mismo excepto lo establecido en el párrafo 2.14(d). Esta exclusión no se aplicará a daños corporales o daños materiales a bienes tangibles causados a consecuencia de dicha retirada.
- Cualquier producto o servicio que, con el conocimiento del Asegurado, se pretenda utilizar para su incorporación a la estructura, maquinaria o controles de aeronaves, excepto en el caso en que específicamente se haya hecho constar su inclusión en la actividad del Asegurado.

CLÁUSULA DE CONTRATO DE NO ADHESIÓN

LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTA PÓLIZA FUERON LIBREMENTE ACORDADAS ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE EN VIRTUD DE SER UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS; Y POR LO TANTO, NO NECESITA REGISTRARSE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

En testimonio de lo cual MAPFRE México, S.A. firma la presente forma en la Ciudad de México.
ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

**SEGURO DE RESPONSABILIDAD
CIVIL GENERAL**Tipo de Documento: POLIZA
Póliza Número: 3412200002269
Endoso Número: 0

Contratante: FUERZA Y ENERGIA DE TUXPAN S.A. DE C.V. y/o: Domicilio: AV. MARINA NACIONAL NO. 60 PISO 6 OF. 601 Y 602, COL. TACUBA, MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.		R. F. C. : FET001006BJ4 C. P. : 11410		
Vigencia Desde las 00:01 hrs. de: 30/10/2022 Hasta las 00:01 hrs. de: 30/10/2023	Clave del agente 60016	Nombre del Agente: MARSH BROCKMAN & SCHUH		
Fecha de emisión: 01/12/2022	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 60016
MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".				

2.8 RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL

Se garantiza la Responsabilidad Civil por daños corporales, tanto materiales como personales y sus consecuencias sufridos accidentalmente por sus consejeros, directivos, empleados del Asegurado, y personas vinculadas al Asegurado mediante cualquier relación laboral o de aprendizaje o voluntariado.

A efectos de esta cobertura:

- La Responsabilidad Civil Patronal del Asegurado será garantizada no sólo en relación a las actividades en tierra, sino que también aquellas responsabilidades resultantes de sus actividades marítimas y de aviación, además de las resultantes de la propiedad o uso de medios e instalaciones marítimas y aeronáuticas.
- A los efectos de esta cobertura, queda derogada cualquier exclusión relativa a hechos derivados de la circulación de automóviles y empleo de aeronaves o buques.

EXCLUSIONES

- Quedan excluidas las prestaciones establecidas por la legislación referente a Accidentes de Trabajo, Seguridad Social o similar, así como las sanciones, multas y recargos en las indemnizaciones, que puedan ser exigidas por dicha legislación. Esta exclusión no es aplicable a las reclamaciones derivadas de los derechos de subrogación legalmente admitidos. Nada de lo aquí establecido se entenderá sustitutivo de las obligaciones legales o estatutarias del empresario, de acuerdo con la legislación de Accidentes de Trabajo, Seguridad Social o similar.
- Queda excluida la Responsabilidad Civil legal establecida por los preceptos de cualquier ley relativa a seguro obligatorio de Responsabilidad Civil para empleados en Gran Bretaña, Irlanda del Norte, Isla de Mann y las Islas del Canal.
- Quedan excluidas las Responsabilidades respecto de reclamaciones derivadas de lesiones sufridas por un empleado mientras se encuentre "fuera de tierra" (offshore).

A estos efectos de esta exclusión:

- se considerará que un empleado está "fuera de tierra" (offshore) desde el momento del embarque en un transporte en el último punto de partida hacia una instalación fuera de tierra (offshore) hasta el momento del desembarco en tierra una vez que haya regresado.

CLÁUSULA DE CONTRATO DE NO ADHESIÓN

LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTA PÓLIZA FUERON LIBREMENTE ACORDADAS ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE EN VIRTUD DE SER UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS; Y POR LO TANTO, NO NECESITA REGISTRARSE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

En testimonio de lo cual MAPFRE México, S.A. firma la presente forma en la Ciudad de México.
ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

**SEGURO DE RESPONSABILIDAD
CIVIL GENERAL**Tipo de Documento: POLIZA
Póliza Número: 3412200002269
Endoso Número: 0**Contratante: FUERZA Y ENERGIA DE TUXPAN S.A. DE C.V.**
y/o:
Domicilio: AV. MARINA NACIONAL NO. 60 PISO 6 OF. 601 Y 602, COL. TACUBA, MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.
R. F. C. : FET001006BJ4
C. P. : 11410

Vigencia Desde las 00:01 hrs. de: 30/10/2022 Hasta las 00:01 hrs. de: 30/10/2023	Clave del agente 60016	Nombre del Agente: MARSH BROCKMAN & SCHUH		
Fecha de emisión: 01/12/2022	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 60016

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

b) El término instalación "fuera de tierra" (offshore) incluye pero no se limita a plataformas marítimas o instalaciones de perforación marítimas.

4. Quedan excluidas las Responsabilidades siempre que el Asegurado tenga derecho a ser indemnizado bajo un fondo estatutario, plan regulatorio, póliza de seguro o autoseguro, que sea obligatorio bajo cualquier ley relativa a empleados o a "workmens compensation".

2.9 RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL

2.9.1. Se garantiza la Responsabilidad Civil directa incurrida por personas profesionalmente cualificadas actuando para o empleados por el Asegurado, en relación con el trabajo desarrollado por cuenta del Asegurado, siempre y cuando las reclamaciones se deriven de lesiones corporales, daños materiales y sus consecuencias.

En cualquier caso, queda también garantizada la Responsabilidad Civil Profesional directa, indirecta, solidaria o subsidiaria del Asegurado.

2.9.2 La Responsabilidad Civil Profesional no derivada de lesiones corporales, daños materiales y sus consecuencias, está asimismo garantizada, sujeto al sublímite establecido en la Cláusula 1.8 de esta Póliza. Esta cobertura se aplicará bajo la fórmula de reclamación (Claims Made) con fecha retroactiva 1 de mayo de 1997, sujeta a un sublímite de USD 6.000.000 (100%) por siniestro y en el agregado por el periodo.

2.9.3 La Responsabilidad Civil Profesional con relación a las actividades de gestión de riesgos y seguros quedará limitada a reclamaciones presentadas por terceros independientes.

2.9.4 Si un ingeniero deja de trabajar para el Asegurado, éste continuará estando asegurado bajo esta póliza (siempre y cuando esta póliza sea renovada anualmente) por su responsabilidad personal técnica derivada de los proyectos llevados a cabo para el Asegurado mientras formaba parte de su plantilla.

2.10 RESPONSABILIDAD CIVIL POR POLUCION O CONTAMINACION

Se garantizan las reclamaciones por Responsabilidad Civil, así como los costes y gastos, derivados de polución o contaminación de la atmósfera, las aguas, la tierra o cualquier otro bien tangible, siempre y cuando se demuestre que dicha polución o contaminación:

- a) fue el resultado de un evento repentino, específico, accidental e identificable ocurrido durante la vigencia del seguro y,

CLÁUSULA DE CONTRATO DE NO ADHESIÓN

LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTA PÓLIZA FUERON LIBREMENTE ACORDADAS ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE EN VIRTUD DE SER UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS; Y POR LO TANTO, NO NECESITA REGISTRARSE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

En testimonio de lo cual MAPFRE México, S.A. firma la presente forma en la Ciudad de México.
ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

**SEGURO DE RESPONSABILIDAD
CIVIL GENERAL**Tipo de Documento: POLIZA
Póliza Número: 3412200002269
Endoso Número: 0**Contratante: FUERZA Y ENERGIA DE TUXPAN S.A. DE C.V.**
y/o:**R. F. C. : FET001006BJ4**
C. P. : 11410**Domicilio: AV. MARINA NACIONAL NO. 60 PISO 6 OF. 601 Y 602, COL. TACUBA, MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.**

Vigencia Desde las 00:01 hrs. de: 30/10/2022 Hasta las 00:01 hrs. de: 30/10/2023	Clave del agente 60016	Nombre del Agente: MARSH BROCKMAN & SCHUH		
Fecha de emisión: 01/12/2022	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 60016

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

- b) no fue el resultado de la deliberada, consciente e intencionada omisión, por parte del alto personal directivo del Asegurado, de tomar las medidas razonables para impedir la polución o contaminación.
- c) Ocurrió fuera de los Estados Unidos de América.

Con relación a acciones llevadas a cabo bajo la jurisdicción de o ocurridas en los Estados Unidos de América, esta Póliza no cubre la responsabilidad civil derivada de:

- a) Daños personales o lesiones o pérdidas de, daños a o pérdida de uso de bienes, que hayan sido directa o indirectamente causados por filtración, polución o contaminación siempre y cuando este párrafo a) no sea de aplicación a responsabilidades civiles por daños personales o corporales o pérdida de uso de dicha propiedad dañada o destruida, donde dicha filtración, polución o contaminación cumpla las condiciones i) a v) detalladas más adelante.
- b) Costes de remoción, anulación o limpieza derivados de filtraciones, y sustancias polucionantes o contaminantes, a menos que dicha filtración, polución o contaminación cumpla las condiciones i) a v) que se adjuntan a continuación:
- i) La filtración, polución o contaminación fue causada por un evento específico, y;
 - ii) El evento comenzó y fue identificado en una fecha específica durante el periodo de la Póliza.
 - iii) El evento fue descubierto por el Asegurado dentro de los veinte (20) días del comienzo y;
 - iv) El Asegurador recibió notificación escrita del evento por parte del Asegurado dentro de los ochenta (80) días de su descubrimiento y;
 - v) El evento no fue resultado de la violación intencional por parte del Asegurado de ningún estatuto, regla, ordenanza o regulación.

Están excluidas las contaminaciones y poluciones que tengan su origen en el mar.

2.11 RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA

Al hacerse el seguro de Responsabilidad Civil en beneficio de más de un Asegurado y considerándose todos y cada uno de ellos entre sí como terceros, los límites de indemnización y garantías expresados en esta Póliza se aplicarán a cada uno de los Asegurados, de la misma manera que si existiesen pólizas separadas para cada uno de ellos, sin que el límite total de Responsabilidad de los Aseguradores por siniestro sea mayor que el límite fijado en la Cláusula 1.8.

Cualquier acción u omisión por parte de cualquiera de las partes aseguradas no podrá perjudicar los intereses de las otras partes aseguradas bajo esta Póliza. La Compañía Aseguradora acuerda expresamente renunciar a todos los derechos de subrogación o acción que pueda tener o adquirir contra cualquiera de las partes aseguradas como consecuencia de un hecho que, según las condiciones de este seguro, fuera indemnizable.

CLÁUSULA DE CONTRATO DE NO ADHESIÓN

LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTA PÓLIZA FUERON LIBREMENTE ACORDADAS ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE EN VIRTUD DE SER UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS; Y POR LO TANTO, NO NECESITA REGISTRARSE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

En testimonio de lo cual MAPFRE México, S.A. firma la presente forma en la Ciudad de México.

ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

**SEGURO DE RESPONSABILIDAD
CIVIL GENERAL**Tipo de Documento: POLIZA
Póliza Número: 3412200002269
Endoso Número: 0**Contratante: FUERZA Y ENERGIA DE TUXPAN S.A. DE C.V.** R. F. C. : **FET001006BJ4**
y/o: C. P. : **11410**
Domicilio: AV. MARINA NACIONAL NO. 60 PISO 6 OF. 601 Y 602, COL. TACUBA, MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.

Vigencia Desde las 00:01 hrs. de: 30/10/2022 Hasta las 00:01 hrs. de: 30/10/2023	Clave del agente 60016	Nombre del Agente: MARSH BROCKMAN & SCHUH		
Fecha de emisión: 01/12/2022	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 60016

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

No obstante lo anterior, se excluyen las pérdidas o daños indemnizables bajo las Pólizas relativas a daños materiales y pérdidas de beneficios.

En ningún caso esta garantía cubrirá diferencias entre franquicias de diferentes Secciones de la Póliza.

La Comisión Federal de Electricidad será considerada como tercero ante cualquier acto o evento de Fuerza y Energía de Tuxpan o de sus contratistas.

2.12 COSTES DE DEFENSA Y FIANZAS

Los Aseguradores también pagarán todos los costes, honorarios y gastos en que haya incurrido el Asegurado, con el consentimiento de los Aseguradores, para la defensa o conciliación de cualquier reclamación bajo esta Póliza, ante cualquier instancia jurisdiccional.

Los costes de defensa incluyen:

- Gastos legales.
- Fianzas y depósitos.

Los costes de defensa serán pagados en adición a los límites de indemnización, todo ello, salvo lo específicamente estipulado en el apartado relativo a "Legislación USA".

2.13 CAMPOS ELECTROMAGNETICOS

Los Aseguradores indemnizarán al Asegurado, de acuerdo con lo establecido en el Punto 2.1 (Objeto del Seguro), por lesiones y/o daños materiales y sus consecuencias, causadas a terceros derivadas de campos electromagnéticos, cuyos efectos son detectados después del inicio de esta Póliza, o por reclamaciones realizadas contra el Asegurado durante el período de cobertura del seguro.

Esta garantía se aplicará bajo la fórmula de reclamación (Claims Made) con fecha retroactiva 1 de Mayo de 1997, según lo establecido en la Cláusula 2.18. La responsabilidad de los Aseguradores no excederá del sublímite establecido en la Cláusula 1.8 de esta Póliza.

2.14 OTRAS COBERTURAS

Se garantizan, de acuerdo con lo establecido en la Cláusula "Objeto del Seguro", las siguientes responsabilidades:

- Las responsabilidades del Asegurado derivadas en cualquier forma de las operaciones o de la existencia de cualquier contrato o acuerdo de empresa en común ("Joint Venture"), asociación, arrendamiento en común, consorcio o explotación conjunta en la que el Asegurado tenga algún interés, incluyendo las agrupaciones temporales de empresas.

CLÁUSULA DE CONTRATO DE NO ADHESIÓN

LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTA PÓLIZA FUERON LIBREMENTE ACORDADAS ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE EN VIRTUD DE SER UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS; Y POR LO TANTO, NO NECESITA REGISTRARSE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

En testimonio de lo cual MAPFRE México, S.A. firma la presente forma en la Ciudad de México.
ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

**SEGURO DE RESPONSABILIDAD
CIVIL GENERAL**Tipo de Documento: POLIZA
Póliza Número: 3412200002269
Endoso Número: 0**Contratante: FUERZA Y ENERGIA DE TUXPAN S.A. DE C.V.** R. F. C. : **FET001006BJ4**
y/o: C. P. : **11410**
Domicilio: AV. MARINA NACIONAL NO. 60 PISO 6 OF. 601 Y 602, COL. TACUBA, MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.

Vigencia Desde las 00:01 hrs. de: 30/10/2022 Hasta las 00:01 hrs. de: 30/10/2023	Clave del agente 60016	Nombre del Agente: MARSH BROCKMAN & SCHUH		
Fecha de emisión: 01/12/2022	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 60016

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

- b) Los gastos o costes incurridos por el Asegurado para prevenir o aminorar, ante la amenaza de un siniestro inminente, probable o real con cargo a esta Sección de la Póliza, sea con éxito o sin él.
- c) Responsabilidad Civil directa o subsidiaria del Asegurado por los trabajos que, por cuenta del mismo, efectúen contratistas y subcontratistas.
- d) Los costes y gastos en que incurra el Asegurado por la retirada del mercado hasta sus instalaciones más próximas, de cualquiera de sus productos que haya causado daños, pueda causar daños o bien se deba al cumplimiento de una orden, emanada de las Autoridades Públicas, que obligue a retirar cualquier producto.

Dentro de los costes y gastos se entenderán comprendidos los siguientes:

- Los de información y aviso al público y a la red de distribución de esa contingencia.
- Los de localización y búsqueda de los productos.
- Los gastos de retirada propiamente dichos, es decir, aislamiento, extracción, depósito, desmontaje, trasvase, evacuación y transporte.

El importe máximo de estos costes y gastos recuperables con cargo a esta Póliza será el establecido en la Cláusula 1.8 de esta Póliza por contingencia y como límite agregado por el periodo de la Póliza.

- e) Responsabilidades en relación con o derivadas de operaciones de exploración, desarrollo y producción de hidrocarburos en tierra. Se incluye la responsabilidad respecto a y/o derivada de la perforación en tierra, desarrollo de campos de exploración y operaciones de exploración y producción según lo establecido en póliza.
- f) La Responsabilidad Civil del Asegurado derivada del transporte terrestre de todo tipo de mercancías.
- g) Responsabilidad Civil del Asegurado derivada de mercancías transportadas por tierra.

2.15 LEGISLACION U. S. A.

El Asegurado queda garantizado frente a reclamaciones relativas a sentencias, laudos o transacciones dictadas en países que operen bajo las leyes de los Estados Unidos de América, y a los mandamientos dictados en cualquier parte del mundo para exigir el cumplimiento de dichas sentencias, laudos o conciliaciones de forma total o parcial, conforme a los términos y exclusiones adicionales que siguen:

- 1) Los límites de indemnización incluyen los Costes de Defensa y los costes, honorarios y gastos de los reclamantes.
- 2) Se garantiza que el Asegurado no es un "non-subscriber" del "Workers Compensation Act" de Texas (EEUU).

CLÁUSULA DE CONTRATO DE NO ADHESIÓN

LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTA PÓLIZA FUERON LIBREMENTE ACORDADAS ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE EN VIRTUD DE SER UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS; Y POR LO TANTO, NO NECESITA REGISTRARSE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

En testimonio de lo cual MAPFRE México, S.A. firma la presente forma en la Ciudad de México.

ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

**SEGURO DE RESPONSABILIDAD
CIVIL GENERAL**Tipo de Documento: POLIZA
Póliza Número: 3412200002269
Endoso Número: 0**Contratante: FUERZA Y ENERGIA DE TUXPAN S.A. DE C.V.**
y/o:**R. F. C. : FET001006BJ4**
C. P. : 11410**Domicilio: AV. MARINA NACIONAL NO. 60 PISO 6 OF. 601 Y 602, COL. TACUBA, MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.**

Vigencia Desde las 00:01 hrs. de: 30/10/2022 Hasta las 00:01 hrs. de: 30/10/2023	Clave del agente 60016	Nombre del Agente: MARSH BROCKMAN & SCHUH		
Fecha de emisión: 01/12/2022	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 60016

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

3) Con respecto a las ocurrencias que tengan lugar en los Estados Unidos de América, sus territorios o posesiones, o Canadá, esta Póliza no será de aplicación:

a) Estados Unidos de América sus Territorios y Posesiones

(i) bajo ninguna cobertura de responsabilidad civil por daño, enfermedad, muerte o destrucción:

(a) con relación a la cual, el Asegurado bajo la Póliza, también este también asegurado bajo una póliza de responsabilidad civil de energía nuclear emitida por "Nuclear Energy Liability Insurance Association", "Mutual Atomic Energy Liability Underwriters" o "Nuclear Insurance Association of Canada" o estuviese asegurado bajo cualquiera de las pólizas mencionadas pero hubiese agotado el límite de responsabilidad; o

(b) como consecuencia de propiedades peligrosas o material nuclear y con respecto al cual (1) cualquier persona u organización sea requerida para mantener la protección financiera consiguiente al Acto de la Energía Atómica de 1954, o cualquier ley que lo modifique, o (2) el Asegurado tiene, o si esta Póliza no se hubiese emitido, tendría el derecho de ser indemnizado por los Estados Unidos de América, bajo cualquier acuerdo de indemnización existente con los Estados Unidos de América o cualquier agencia de estos, con cualquier persona u organización

(ii) Bajo ninguna cobertura médica, o bajo ninguna Provisión de Pago Suplementario en relación con cualquier ayuda quirúrgica o médica inmediata, por los gastos incurridos con relación a daños corporales, enfermedad o muerte que sean el resultado de propiedades peligrosas de material nuclear y que se deriven de la operación de una instalación nuclear por cualquier persona u organización.

(iii) Bajo cualquier cobertura de responsabilidad civil por daño, enfermedad, muerte o destrucción que sea resultado de propiedades peligrosas de material nuclear, siempre que:

(a) El material nuclear (1) se encuentra en cualquier instalación nuclear perteneciente u operada por o en nombre del Asegurado o (2) ha sido descargado o dispersado en estas instalaciones.

(b) El material nuclear se encuentra en combustible consumido o desperdicio que en cualquier momento fue propiedad, manejado, usado, procesado, almacenado, transportado o estuvo a disposición del Asegurado o en su nombre; o

(c) El daño corporal, enfermedad, muerte o destrucción se deriva del suministro por parte del Asegurado de servicios, materiales, partes o equipos en conexión con la planificación, construcción, mantenimiento, operación o uso de cualquier instalación nuclear, siempre que si dicha instalación se encuentra dentro de los Estados Unidos de América, sus territorios o posesiones o Canadá, esta exclusión (c) solo será de aplicación a daños corporales o destrucción de la propiedad en dicha instalación nuclear.

CLÁUSULA DE CONTRATO DE NO ADHESIÓN

LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTA PÓLIZA FUERON LIBREMENTE ACORDADAS ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE EN VIRTUD DE SER UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS; Y POR LO TANTO, NO NECESITA REGISTRARSE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

En testimonio de lo cual MAPFRE México, S.A. firma la presente forma en la Ciudad de México.

ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

**SEGURO DE RESPONSABILIDAD
CIVIL GENERAL**Tipo de Documento: POLIZA
Póliza Número: 3412200002269
Endoso Número: 0

Contratante: FUERZA Y ENERGIA DE TUXPAN S.A. DE C.V.		R. F. C. : FET001006BJ4		
y/o:		C. P. : 11410		
Domicilio: AV. MARINA NACIONAL NO. 60 PISO 6 OF. 601 Y 602, COL. TACUBA, MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.				
Vigencia Desde las 00:01 hrs. de: 30/10/2022	Hasta las 00:01 hrs. de: 30/10/2023	Clave del agente 60016	Nombre del Agente: MARSH BROCKMAN & SCHUH	
Fecha de emisión: 01/12/2022	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 60016
MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".				

(iv) Cuando se indique en esta Cláusula:

"Propiedades peligrosas" incluyen propiedades radioactivas, tóxicas o explosivas; "material nuclear" significa material fértil, material nuclear especial, y subproductos;

"material fértil", "material nuclear especial" y "subproductos" tendrán el significado establecido en el Acto de la Energía Atómica de 1954 o en cualquier ley que la modifique;

"combustible consumido" será cualquier elemento o componente del combustible, sólido o líquido, que ha sido utilizado o expuesto a radiación en un reactor nuclear;

"desperdicios" serán los materiales desperdiciados (1) que contengan subproductos y (2) que resulten de la operación por cualquier persona u organización de una instalación nuclear incluida dentro de la definición de instalación nuclear bajo los párrafos (a) y (b) anteriores;

"instalación nuclear" tendrá el siguiente significado:

- (a) cualquier reactor nuclear,
- (b) cualquier equipo o aparato destinado o usado para (1) separar los isótopos de uranio y plutonio, (2) procesar o utilizar combustible consumido, o (3) manejar, procesar o empaquetar desperdicios.
- (c) Cualquier equipo o aparato utilizado para procesar, fabricar o mezclar material nuclear especial si en cualquier momento la cantidad total de dicho material en custodia del Asegurado, en las instalaciones donde se encuentra dicho equipo o aparato, consiste de o contiene más de 25 gramos de plutonio o uranio 233 o cualquier combinación de estos, o más de 250 gramos de uranio 235,
- (d) Cualquier estructura, cuenca, excavación, localización o lugar preparado o usado para el almacenamiento o disposición de desperdicios e incluye el emplazamiento en el cual cualquiera de las anteriores está localizada, todas las operaciones llevadas a cabo en dicho emplazamiento y todas las instalaciones usadas para dichas operaciones; "reactor nuclear" será cualquier aparato diseñado o usado para soportar fisión nuclear en una cadena de reacción de soporte propio o para contener una cantidad crítica de material de fisión. Con relación a los daños o destrucción de la propiedad, la palabra "daño" o "destrucción" incluye todas las formas de contaminación radioactiva de la propiedad.

CLÁUSULA DE CONTRATO DE NO ADHESIÓN

LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTA PÓLIZA FUERON LIBREMENTE ACORDADAS ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE EN VIRTUD DE SER UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS; Y POR LO TANTO, NO NECESITA REGISTRARSE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

En testimonio de lo cual MAPFRE México, S.A. firma la presente forma en la Ciudad de México.
ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

**SEGURO DE RESPONSABILIDAD
CIVIL GENERAL**Tipo de Documento: POLIZA
Póliza Número: 3412200002269
Endoso Número: 0**Contratante: FUERZA Y ENERGIA DE TUXPAN S.A. DE C.V.**
y/o:
Domicilio: AV. MARINA NACIONAL NO. 60 PISO 6 OF. 601 Y 602, COL. TACUBA, MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.
R. F. C. : FET001006BJ4
C. P. : 11410

Vigencia Desde las 00:01 hrs. de: 30/10/2022 Hasta las 00:01 hrs. de: 30/10/2023	Clave del agente 60016	Nombre del Agente: MARSH BROCKMAN & SCHUH		
Fecha de emisión: 01/12/2022	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 60016

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

Se entiende y acuerda que, salvo que se especifique lo contrario, esta Cláusula está sujeta a los términos, exclusiones, condiciones y limitaciones de la Póliza.

- b) Responsabilidad ocasionada directa o indirectamente por los sucesos a consecuencia de una guerra, invasión, actos de enemigos extranjeros, hostilidades (exista o no declaración de guerra), guerra civil, rebelión, revolución, insurrección, poder militar o usurpado o confiscación o nacionalización o requisición o destrucción de o daño a la propiedad por o bajo las órdenes de cualquier gobierno o autoridad pública o local.
- 4) Con relación a acciones llevadas a cabo bajo la jurisdicción de los Estados Unidos de América, esta Póliza no cubre la responsabilidad civil derivada de:
- a) Daños personales o lesiones o pérdidas de, daños a o pérdida de uso de bienes, que hayan sido directa o indirectamente causados por filtración, polución o contaminación siempre y cuando este párrafo a) no sea de aplicación a responsabilidades civiles por daños personales o corporales o pérdida de uso de dicha propiedad dañada o destruida, donde dicha filtración, polución o contaminación cumpla las condiciones i) a v) detalladas más adelante.
- b) Costes de remoción, anulación o limpieza derivados de filtraciones, y sustancias polucionantes o contaminantes, a menos que dicha filtración, polución o contaminación cumpla las condiciones i) a v) que se adjuntan a continuación:
- i) La filtración, polución o contaminación fue causada por un evento específico, y;
- ii) El evento comenzó y fue identificado en una fecha específica durante el periodo de la Póliza.
- iii) El evento fue descubierto por el Asegurado dentro de los veinte (20) días del comienzo y;
- iv) El Asegurador recibió notificación escrita del evento por parte del Asegurado dentro de los ochenta (80) días de su descubrimiento y;
- v) El evento no fue resultado de la violación intencional por parte del Asegurado de ningún estatuto, regla, ordenanza o regulación.
- 5) Cuando el Asegurado y los Aseguradores no se pongan de acuerdo en la fecha de ocurrencia del daño corporal o material, se acuerda que:
- a) La lesión se considerará que ha ocurrido cuando el reclamante consulte por primera vez a un médico cualificado a consecuencia de dicho daño (haya sido o no diagnosticado correctamente en su momento).
- b) El daño se considerará producido cuando por primera vez se hizo evidente al reclamante, incluso si la causa era desconocida.

CLÁUSULA DE CONTRATO DE NO ADHESIÓN

LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTA PÓLIZA FUERON LIBREMENTE ACORDADAS ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE EN VIRTUD DE SER UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS; Y POR LO TANTO, NO NECESITA REGISTRARSE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

En testimonio de lo cual MAPFRE México, S.A. firma la presente forma en la Ciudad de México.
ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

**SEGURO DE RESPONSABILIDAD
CIVIL GENERAL**Tipo de Documento: POLIZA
Póliza Número: 3412200002269
Endoso Número: 0**Contratante: FUERZA Y ENERGIA DE TUXPAN S.A. DE C.V.** R.F.C.: FET001006BJ4
y/o: C.P.: 11410
Domicilio: AV. MARINA NACIONAL NO. 60 PISO 6 OF. 601 Y 602, COL. TACUBA, MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.

Vigencia Desde las 00:01 hrs. de: 30/10/2022 Hasta las 00:01 hrs. de: 30/10/2023	Clave del agente 60016	Nombre del Agente: MARSH BROCKMAN & SCHUH		
Fecha de emisión: 01/12/2022	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 60016

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

- 6) La franquicia será establecida de acuerdo con el Punto 1.9 para cada reclamación o serie de reclamaciones derivadas de una misma causa original, incluyéndose los Costes de Defensa.
- 7) No obstante cualquier otra provisión incluida en esta Póliza, se excluyen las multas, penalizaciones, daños punitivos o ejemplares.
- 8) Será de aplicación la cláusula NMA 1256 Nuclear Incident Exclusion Clause Liability Direct (Broad) (USA) de fecha 17/03/06 en relación a las ocurrencias que tengan lugar en los Estados Unidos de América sus territorios o colonias, o en Canadá.
- 9) Será de aplicación la cláusula NMA 464 1/1/38 War and Civil War Exclusion Clause en relación a las ocurrencias que tengan lugar en los Estados Unidos de América, sus territorios o colonias, o en Canadá.

2.16 EXCLUSIONES**Quedan excluidas las responsabilidades, reclamaciones, costes y gastos siguientes:**

- a) Derivados del descuido deliberado, consciente e intencionado, por parte del alto personal directivo del Asegurado, de la necesidad de tomar todas las medidas razonables para evitar daños o pérdidas.
- b) Derivados de garantías de cumplimiento, cláusulas de penalización, u otras cláusulas similares, a menos que se demuestre que la responsabilidad existiría también en ausencia de dichas cláusulas o garantías.
- c) Directa o indirectamente ocasionadas por o producidas durante o a consecuencia de guerra, invasión, actos de enemigos extranjeros, hostilidades, esté o no declarada la guerra, guerra civil, rebelión, revolución, insurrección o poder militar o usurpado o confiscación o nacionalización o requisita o destrucción de o daño a la propiedad por o bajo las órdenes de un gobierno o autoridad pública o local.
- d) Se excluye la responsabilidad directa o indirectamente causada por, o como contribución de o derivada de:
- i. Radiaciones de ionización o contaminación por radioactividad de cualquier combustible nuclear o de residuos nucleares procedentes de la combustión de combustiones nucleares.
 - ii. Las propiedades radioactivas, tóxicas, explosivos o que impliquen riesgos de otra clase, de cualquier artefacto nuclear o explosivo o componente nuclear del mismo.

CLÁUSULA DE CONTRATO DE NO ADHESIÓN

LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTA PÓLIZA FUERON LIBREMENTE ACORDADAS ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE EN VIRTUD DE SER UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS; Y POR LO TANTO, NO NECESITA REGISTRARSE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

En testimonio de lo cual MAPFRE México, S.A. firma la presente forma en la Ciudad de México.
ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.**Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.**

**SEGURO DE RESPONSABILIDAD
CIVIL GENERAL**Tipo de Documento: POLIZA
Póliza Número: 3412200002269
Endoso Número: 0

Contratante: FUERZA Y ENERGIA DE TUXPAN S.A. DE C.V. y/o: Domicilio: AV. MARINA NACIONAL NO. 60 PISO 6 OF. 601 Y 602, COL. TACUBA, MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.		R. F. C. : FET001006BJ4 C. P. : 11410		
Vigencia Desde las 00:01 hrs. de: 30/10/2022 Hasta las 00:01 hrs. de: 30/10/2023	Clave del agente 60016	Nombre del Agente: MARSH BROCKMAN & SCHUH		
Fecha de emisión: 01/12/2022	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 60016
MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".				

Este seguro no aplica a RC Nuclear: Daños, pérdidas, costes o gastos de cualquier naturaleza que directa, indirectamente, hayan sido ocasionados o se deriven o estén relacionados con la energía nuclear o cualquier tipo de radioactividad, cualquiera que sea la causa que los produzca, incluyendo y no limitando a cualquiera de los eventos o causas que se mencionan a continuación, aunque cualquier otro evento o causa haya contribuido a la producción del siniestro de cualquier manera.

- Radiación ionizante o contaminación radioactiva por cualquier combustible o residuo nuclear por la combustión de un combustible nuclear.
- Las propiedades radioactivas, tóxicas, explosivas o cualquiera otras peligrosas o contaminantes de cualquier dispositivo o instalación nuclear, reactor y otro grupo o componentes nucleares de éstos.
- Cualquier dispositivo o arma que emplee la fisión o fusión atómica o nuclear o cualquier otra reacción, fuerza o sustancia radioactiva similar.
- Las características radiactivas, tóxicas, explosivas y otras características peligrosas o contaminantes de cualquier materia radiactiva.

Están excluidas igualmente de cobertura, las pérdidas de valor o de aprovechamiento de cualquier clase, incluidas las de "existencias" a consecuencia de los hechos y causas mencionados anteriormente.

Se excluyen también de cobertura los costes y gastos de descontaminación, búsqueda y recuperación de los isótopos radioactivos de cualquier naturaleza y aplicación.

NUCLEAR ENERGY LIABILITY EXCLUSION ENDORSEMENT (Broad Form)

1. The insurance does not apply:

A. Under any Liability Coverage, to "bodily injury" or "property damage":

(1) With respect to which an "insured" under the policy is also an insured under a nuclear energy liability policy issued by Nuclear Energy Liability Insurance Association, Mutual Atomic Energy Liability Underwriters, Nuclear Insurance Association of Canada or any of their successors, or would be an insured under any such policy but for its termination upon exhaustion of its limit of liability; or

CLÁUSULA DE CONTRATO DE NO ADHESIÓN

LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTA PÓLIZA FUERON LIBREMENTE ACORDADAS ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE EN VIRTUD DE SER UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS; Y POR LO TANTO, NO NECESITA REGISTRARSE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

En testimonio de lo cual MAPFRE México, S.A. firma la presente forma en la Ciudad de México.
ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

**SEGURO DE RESPONSABILIDAD
 CIVIL GENERAL**

Tipo de Documento:	POLIZA
Póliza Número:	3412200002269
Endoso Número:	0

Contratante: FUERZA Y ENERGIA DE TUXPAN S.A. DE C.V. y/o: Domicilio: AV. MARINA NACIONAL NO. 60 PISO 6 OF. 601 Y 602, COL. TACUBA, MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.		R. F. C. : FET001006BJ4 C. P. : 11410		
Vigencia Desde las 00:01 hrs. de: 30/10/2022 Hasta las 00:01 hrs. de: 30/10/2023	Clave del agente 60016	Nombre del Agente: MARSH BROCKMAN & SCHUH		
Fecha de emisión: 01/12/2022	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 60016
MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".				

(2) Resulting from the "hazardous properties" of "nuclear material" and with respect to which (a) any person or organization is required to maintain financial protection pursuant to the Atomic Energy Act of 1954, or any law amendatory thereof, or (b) the "insured" is, or had this policy not been issued would be, entitled to indemnity from the United States of America, or any agency thereof, under any agreement entered into by the United States of America, or any agency thereof, with any person or organization.

B. Under any Medical Payments coverage, to expenses incurred with respect to "bodily injury" resulting from the "hazardous properties" of "nuclear material" and arising out of the operation of a "nuclear facility" by any person or organization.

C. Under any Liability Coverage, to "bodily injury" or "property damage" resulting from "hazardous properties" of "nuclear material", if:

- 1) The "nuclear material" (a) is at any "nuclear facility" owned by, or operated by or on behalf of, an "insured" or (b) has been discharged or dispersed therefrom;
- 2) The "nuclear material" is contained in "spent fuel" or "waste" at any time possessed, handled, used, processed, stored, transported or disposed of, by or on behalf of an "insured";
- 3) The "bodily injury" or "property damage" arises out of the furnishing by an "insured" of services, materials, parts or equipment in connection with the planning, construction, maintenance, operation or use of any "nuclear facility", but if such facility is located within the United States of America, its territories or possessions or Canada, this exclusion (3) applies only to "property damage" to such "nuclear facility" and any property thereat.

2. As used in this endorsement:
 "Hazardous properties" includes radioactive, toxic or explosive properties.
 "Nuclear material" means "source material", "Special nuclear material" or "by-product material".
 "Source material", "special nuclear material", and "by-product material" have the

CLÁUSULA DE CONTRATO DE NO ADHESIÓN

LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTA PÓLIZA FUERON LIBREMENTE ACORDADAS ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE EN VIRTUD DE SER UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS; Y POR LO TANTO, NO NECESITA REGISTRARSE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

En testimonio de lo cual MAPFRE México, S.A. firma la presente forma en la Ciudad de México.
 ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

**SEGURO DE RESPONSABILIDAD
 CIVIL GENERAL**

Tipo de Documento:	POLIZA
Póliza Número:	3412200002269
Endoso Número:	0

Contratante: FUERZA Y ENERGIA DE TUXPAN S.A. DE C.V.	R. F. C. : FET001006BJ4
y/o:	C. P. : 11410
Domicilio: AV. MARINA NACIONAL NO. 60 PISO 6 OF. 601 Y 602, COL. TACUBA, MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.	

Vigencia Desde las 00:01 hrs. de: 30/10/2022	Clave del agente	Nombre del Agente:		
Hasta las 00:01 hrs. de: 30/10/2023	60016	MARSH BROCKMAN & SCHUH		
Fecha de emisión:	Forma de pago:	Moneda:	Conducto de envío:	Gestor de cobro:
01/12/2022	CONTADO	DOLARES	AGENTE	60016

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

meanings given them in the Atomic Energy Act of 1954 or in any law amendatory thereof.

"Spent fuel" means any fuel element or fuel component, solid or liquid, which has been used or exposed to radiation in a "nuclear reactor".

"Waste" means any waste material (a) containing "by-product material" other than the tailings or wastes produced by the extraction or concentration of uranium or thorium from any ore processed primarily for its "source material" content, and (b) resulting from the operation by any person or organization of any "nuclear facility" included under the first two paragraphs of the definition of "nuclear facility".

"Nuclear facility" means:

a) Any "nuclear reactor";

b) Any equipment or device designed or used for (1) separating the isotopes of uranium or plutonium, (2) processing or utilizing "spent fuel", or (3) handling, processing or packaging "waste";

c) Any equipment or device used for the processing, fabricating or alloying of "special nuclear material" if at any time the total amount of such material in the custody of the "insured" at the premises where such equipment or device is located consists of or contains more than 25 grams of plutonium or uranium 233 or any combination thereof, or more than 250 grams of uranium 235;

d) Any structure, basin, excavation, premises or place prepared or used for the storage or disposal of "waste";

and includes the site on which any of the foregoing is located, all operations conducted on such site and all premises used for such operations.

"Nuclear reactor" means any apparatus designed or used to sustain nuclear fission in a self-supporting chain reaction or to contain a critical mass of fissionable material.

"Property damage" includes all forms of radioactive contamination of property.

- e) Quedan expresamente excluidas las responsabilidades relativas a o derivadas de:
1. Exploración, Producción y Desarrollo de Hidrocarburos en mar o en la costa, excepto en cuanto a la Responsabilidad Civil de Productos, tal y como se indica en el Punto 2.7.

CLÁUSULA DE CONTRATO DE NO ADHESIÓN

LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTA PÓLIZA FUERON LIBREMENTE ACORDADAS ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE EN VIRTUD DE SER UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS; Y POR LO TANTO, NO NECESITA REGISTRARSE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

En testimonio de lo cual MAPFRE México, S.A. firma la presente forma en la Ciudad de México.

ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

**SEGURO DE RESPONSABILIDAD
CIVIL GENERAL**Tipo de Documento: POLIZA
Póliza Número: 3412200002269
Endoso Número: 0**Contratante: FUERZA Y ENERGIA DE TUXPAN S.A. DE C.V.**
y/o:
Domicilio: AV. MARINA NACIONAL NO. 60 PISO 6 OF. 601 Y 602, COL. TACUBA, MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.
R. F. C. : FET001006BJ4
C. P. : 11410

Vigencia Desde las 00:01 hrs. de: 30/10/2022 Hasta las 00:01 hrs. de: 30/10/2023	Clave del agente 60016	Nombre del Agente: MARSH BROCKMAN & SCHUH		
Fecha de emisión: 01/12/2022	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 60016

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

2. Oleoductos y gasoductos marítimos, excepto en cuanto a la Responsabilidad Civil de Productos, tal y como se indica en el Punto 2.7.
 3. Cualquier automóvil en la medida en que las responsabilidades sean indemnizables por el Seguro Obligatorio de Automóviles esté o no vigente este seguro.
 4. Cualquier drone /UAV en la medida en que tales responsabilidades sean indemnizables por el seguro obligatorio de aviación (Drones/ UAV) esté o no vigente este seguro.
 5. Aeronaves, excepto en cuanto a la Responsabilidad Civil Patronal.
 6. Operaciones de suministro y carga de carburante de aviación, incluyendo descarga y lubricación, excepto en cuanto a la Responsabilidad Civil Patronal.
 7. Carburante de aviación y otros productos asociados para la aviación, excepto en cuanto a la Responsabilidad Civil Patronal, y con respecto únicamente a su utilización en aeropuertos y aeronaves.
 8. Protección e Indemnización (P. & I.).
 9. Fletadores de buques.
 10. Actividades de carga y descarga de buques.
 11. Transporte marítimo.
- f) La propiedad, posesión o uso por o en nombre del Asegurado de cualquier aeronave, embarcación o "hovercraft", excepto:
1. Aeronaves en leasing y/o aeronaves no propias y alquiladas en las que el Asegurado no aporte los pilotos ni la tripulación, pero sin asegurar las pérdidas

CLÁUSULA DE CONTRATO DE NO ADHESIÓN

LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTA PÓLIZA FUERON LIBREMENTE ACORDADAS ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE EN VIRTUD DE SER UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS; Y POR LO TANTO, NO NECESITA REGISTRARSE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

En testimonio de lo cual MAPFRE México, S.A. firma la presente forma en la Ciudad de México.
ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.**Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.**

**SEGURO DE RESPONSABILIDAD
CIVIL GENERAL**Tipo de Documento: POLIZA
Póliza Número: 3412200002269
Endoso Número: 0

Contratante: FUERZA Y ENERGIA DE TUXPAN S.A. DE C.V. y/o: Domicilio: AV. MARINA NACIONAL NO. 60 PISO 6 OF. 601 Y 602, COL. TACUBA, MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.		R. F. C. : FET001006BJ4 C. P. : 11410		
Vigencia Desde las 00:01 hrs. de: 30/10/2022 Hasta las 00:01 hrs. de: 30/10/2023	Clave del agente 60016	Nombre del Agente: MARSH BROCKMAN & SCHUH		
Fecha de emisión: 01/12/2022	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 60016
MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".				

o daños que resulten indemnizables por una más específica cobertura de Responsabilidad Civil de Aviación.

2. Buques cuya longitud no exceda los 50 pies y sólo cuando estén en vías fluviales.

- g) La Responsabilidad Civil derivada exclusivamente del incumplimiento de obligaciones contractuales, incumplimiento de plazos de entrega pactados y mora, por el asesoramiento, estimación o cálculo de presupuestos, créditos, rentabilidades, así como por reclamaciones basadas en garantías ofertadas, rentabilidades y productividad, excepto lo establecido en la Cláusula 2.1.2d. OBJETO DEL SEGURO.
- h) Daños producidos por la intervención o recomendación de negociaciones, inversiones, así como la desaparición de caja, errores al efectuar pagos, así como reclamaciones basadas en la gestión, administración, dirección, y representación de sociedades propias o terceros.
- i) Daños ocasionados por la violación intencionada de leyes, reglamentos, ordenanzas y disposiciones de las autoridades en general.
- j) Responsabilidad Civil que surja de cualquier reclamación derivada de:
- manejo, remoción, desmontaje, demolición, almacenamiento, transporte o distribución de asbestos y/o cualquier otra sustancia o composición que contenga asbestos.
 - inspección bajo las "Control of Asbestos at Work Regulations 2002" del Reino Unido (SI 2002 No. 2675) u otra legislación de efecto similar.

Así mismo, se entiende y acuerda que esta Póliza no será de aplicación para:

- a) Responsabilidad Civil directa o indirectamente causada por o que se declare su causa de manera total o parcial, por o derivada de la inhalación y/o ingestión de o la existencia de o la exposición a asbestos y/o cualquier otra sustancia o compuesto que contenga asbestos.

CLÁUSULA DE CONTRATO DE NO ADHESIÓN

LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTA PÓLIZA FUERON LIBREMENTE ACORDADAS ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE EN VIRTUD DE SER UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS; Y POR LO TANTO, NO NECESITA REGISTRARSE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

En testimonio de lo cual MAPFRE México, S.A. firma la presente forma en la Ciudad de México.
ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

**SEGURO DE RESPONSABILIDAD
CIVIL GENERAL**Tipo de Documento: POLIZA
Póliza Número: 3412200002269
Endoso Número: 0

Contratante: FUERZA Y ENERGIA DE TUXPAN S.A. DE C.V. y/o: Domicilio: AV. MARINA NACIONAL NO. 60 PISO 6 OF. 601 Y 602, COL. TACUBA, MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.		R. F. C. : FET001006BJ4 C. P. : 11410		
Vigencia Desde las 00:01 hrs. de: 30/10/2022 Hasta las 00:01 hrs. de: 30/10/2023	Clave del agente 60016	Nombre del Agente: MARSH BROCKMAN & SCHUH		
Fecha de emisión: 01/12/2022	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 60016
MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".				

- b) Responsabilidad Civil que se derive de la remoción de asbestos y/o cualquier otra sustancia o composición que contenga asbestos, de cualquier edificio y/o estructura como consecuencia de una situación que cause o se declare que cause riesgo para la salud.
- c) Cualquier obligación de defender una reclamación o demanda en contra del Asegurado en la que se alegue responsabilidad civil derivada de los puntos a) o b) anteriores, o la Responsabilidad Civil de los Aseguradores, por los costes de defensa que se originen.
- k) Sin perjuicio de lo que pueda establecerse en esta Póliza o cualquier suplemento a esta, queda excluida cualquier responsabilidad por pérdida, daño material o corporal, costes o gastos de cualquier naturaleza, directa o indirectamente causados por, como resultado de o que estén en conexión con cualquier acto de terrorismo, independientemente de cualquier otra causa o evento que haya contribuido concurrentemente o sucesivamente a la pérdida.

A los efectos de esta exclusión, un acto de terrorismo significará cualquier acto que implique el uso de la fuerza o de la violencia y/o la amenaza del uso de la fuerza o la violencia, por una persona o grupos de personas, ya sea que actúen en nombre propio o en nombre de o en conexión con cualquier organización u organizaciones o gobiernos, cometido por motivos políticos, religiosos, ideológicos o similares, incluyendo la intención de influir en cualquier gobierno y/o de sembrar el miedo en la población o parte de la misma.

También se excluye la pérdida, daño, coste o gasto de cualquier naturaleza directa o indirectamente causado por, resultante de o en conexión con cualquier acción tendente a controlar, prevenir, suprimir o que se relacione de cualquier manera con cualquier acto de terrorismo.

Si los Aseguradores alegan que debido a esta exclusión, cualquier pérdida, daño, coste o gasto no se encuentra cubierto por el presente seguro, la responsabilidad de probar lo contrario recaerá en el Asegurado.

CLÁUSULA DE CONTRATO DE NO ADHESIÓN

LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTA PÓLIZA FUERON LIBREMENTE ACORDADAS ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE EN VIRTUD DE SER UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS; Y POR LO TANTO, NO NECESITA REGISTRARSE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

En testimonio de lo cual MAPFRE México, S.A. firma la presente forma en la Ciudad de México.
ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

**SEGURO DE RESPONSABILIDAD
CIVIL GENERAL**Tipo de Documento: POLIZA
Póliza Número: 3412200002269
Endoso Número: 0

Contratante: FUERZA Y ENERGIA DE TUXPAN S.A. DE C.V. y/o: Domicilio: AV. MARINA NACIONAL NO. 60 PISO 6 OF. 601 Y 602, COL. TACUBA, MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.		R. F. C. : FET001006BJ4 C. P. : 11410		
Vigencia Desde las 00:01 hrs. de: 30/10/2022 Hasta las 00:01 hrs. de: 30/10/2023	Clave del agente 60016	Nombre del Agente: MARSH BROCKMAN & SCHUH		
Fecha de emisión: 01/12/2022	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 60016
MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".				

En el caso que cualquier porción de esta Cláusula sea inválida o no aplicable, el resto de la Cláusula permanecerá completamente vigente y será efectivo.
Terrorism Exclusion Endorsement NMA 2952 dated 14/07/02

1) EXCLUSIONES CYBER.

Este seguro no proporciona tampoco cobertura a siniestros (daños materiales, personales, y/o perjuicios patrimoniales consecutivos o no de los anteriores), derivados de las siguientes circunstancias:

1. Reclamaciones relacionadas con el acceso no autorizado (incluyendo el acceso por malwares); la presencia de malware; la propagación de malware; el uso no autorizado o malicioso; o la interferencia maliciosa, incluyendo, pero sin limitarse a, un ataque de denegación de servicio, de cualquier sistema informático, ya sea de propiedad, operado, controlado, arrendado o utilizado; o vendido, suministrado, alterado, construido, reparado, puesto en servicio, diseñado, probado, instalado o procesado; por o en nombre del Asegurado.

2. Cualquier acceso o revelación de información confidencial o personal de cualquier persona u organización, incluida cualquier información de identificación personal, secretos comerciales, métodos de procesamiento, listas de clientes, información financiera, información de tarjetas de crédito, información de salud o cualquier otro tipo de información no pública; o

3. La pérdida, imposibilidad de uso, daños, corrupción, imposibilidad de acceso o de utilización, que afecte a cualquier sistema informático o datos en formato electrónico.

A los fines de esta exclusión:

- Sistema informático significa cualquier hardware o software electrónico, o componentes del mismo, que se utilizan para almacenar, procesar, acceder, transmitir o recibir información.
- Datos electrónicos significa cualquier tipo de dato almacenado en un sistema informático.

CLÁUSULA DE CONTRATO DE NO ADHESIÓN

LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTA PÓLIZA FUERON LIBREMENTE ACORDADAS ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE EN VIRTUD DE SER UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS; Y POR LO TANTO, NO NECESITA REGISTRARSE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

En testimonio de lo cual MAPFRE México, S.A. firma la presente forma en la Ciudad de México.
ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

**SEGURO DE RESPONSABILIDAD
CIVIL GENERAL**Tipo de Documento: POLIZA
Póliza Número: 3412200002269
Endoso Número: 0**Contratante: FUERZA Y ENERGIA DE TUXPAN S.A. DE C.V.**
y/o:
Domicilio: AV. MARINA NACIONAL NO. 60 PISO 6 OF. 601 Y 602, COL. TACUBA, MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.
R. F. C. : FET001006BJ4
C. P. : 11410

Vigencia Desde las 00:01 hrs. de: 30/10/2022 Hasta las 00:01 hrs. de: 30/10/2023	Clave del agente 60016	Nombre del Agente: MARSH BROCKMAN & SCHUH		
Fecha de emisión: 01/12/2022	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 60016

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

- La información de identificación personal (PII) se refiere a cualquier dato que pueda usarse para contactar o identificar a un individuo específico.

Clausula LMA 5468

Cuando en un mismo siniestro concurren varias coberturas/activos con distintas franquicias afectadas, se aplicará una única franquicia, que será la de mayor cuantía de las aplicables. La franquicia se aplicará una sola vez en cada siniestro o serie de siniestros que tengan su origen en la misma causa.

1. No obstante cualquier disposición en contrario dentro de esta póliza o cualquier endoso esta póliza no se aplica a ninguna pérdida, daño, responsabilidad, reclamación, multas, sanciones, costes o gastos de cualquier naturaleza causados directa o indirectamente por, contribuidos por, resultantes de o en relación con cualquier:

1.1. Acto o Incidente Cibernético, incluyendo, pero sin limitarse a, cualquier acción tomada para controlar, prevenir, suprimir o remediar cualquier Acto o Incidente Cibernético; o

1.2. La pérdida de uso, la reducción de la funcionalidad, la reparación, la sustitución, la restauración, la reproducción, la pérdida o el robo de cualquier Dato, incluido cualquier importe correspondiente al valor de dichos Datos; independientemente de cualquier otra causa o acontecimiento que contribuya simultáneamente o en cualquier otra secuencia de la misma.

2. En el caso de que cualquier parte de este endoso se considere inválida o inaplicable, el resto permanecerá en pleno vigor y efecto.

3. El presente endoso sustituye a cualquier otra redacción de la póliza o de cualquier endoso de la misma que tenga relación con un acto cibernético, un incidente cibernético o los datos, y, si entra en conflicto con dicha redacción, la sustituye y prevalece.

CLÁUSULA DE CONTRATO DE NO ADHESIÓN

LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTA PÓLIZA FUERON LIBREMENTE ACORDADAS ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE EN VIRTUD DE SER UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS; Y POR LO TANTO, NO NECESITA REGISTRARSE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

En testimonio de lo cual MAPFRE México, S.A. firma la presente forma en la Ciudad de México.

ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

**SEGURO DE RESPONSABILIDAD
CIVIL GENERAL**Tipo de Documento: POLIZA
Póliza Número: 3412200002269
Endoso Número: 0**Contratante: FUERZA Y ENERGIA DE TUXPAN S.A. DE C.V.**
y/o:
Domicilio: AV. MARINA NACIONAL NO. 60 PISO 6 OF. 601 Y 602, COL. TACUBA, MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.
R. F. C. : FET001006BJ4
C. P. : 11410

Vigencia Desde las 00:01 hrs. de: 30/10/2022 Hasta las 00:01 hrs. de: 30/10/2023	Clave del agente 60016	Nombre del Agente: MARSH BROCKMAN & SCHUH		
Fecha de emisión: 01/12/2022	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 60016

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

Definiciones

4. Sistema informático significa cualquier ordenador, hardware, software, sistema de comunicaciones, dispositivo electrónico (incluyendo, pero sin limitarse a, teléfono inteligente, ordenador portátil, tableta, dispositivo wearable), servidor, nube o microcontrolador, incluyendo cualquier sistema similar o cualquier configuración de los mencionados anteriormente e incluyendo cualquier entrada, salida, dispositivo de almacenamiento de datos, equipo de red o instalación de copia de seguridad asociada, que sea propiedad o esté operada por el Asegurado o cualquier otra parte.

5. Acto Cibernético significa un acto no autorizado, malicioso o criminal o una serie de actos relacionados no autorizados, maliciosos o criminales, sin importar el tiempo y el lugar, o la amenaza o el engaño de los mismos que impliquen el acceso, el procesamiento, el uso o la operación de cualquier Sistema Informático.

6. Ciberincidente significa:

6.1. Cualquier error u omisión o serie de errores u omisiones relacionados que impliquen el acceso, procesamiento, uso o funcionamiento de cualquier Sistema Informático; o

6.2. Cualquier indisponibilidad o fallo parcial o total, o una serie de indisponibilidades o fallos parciales o totales relacionados, en el acceso, procesamiento, uso o funcionamiento de cualquier Sistema Informático.

7. Datos significa información, hechos, conceptos, códigos o cualquier otra información de cualquier tipo que se registre o transmita de forma que pueda ser utilizada, accedida, procesada, transmitida o almacenada por un Sistema Informático.

LMA 5468

Clausula LMA 532

A pesar de cualquier disposición en contrario dentro de esta póliza o de cualquier endoso a la misma, esta póliza no se aplica a ninguna pérdida, daño, responsabilidad, reclamación, multa, sanción, coste o gasto real o presunto de

CLÁUSULA DE CONTRATO DE NO ADHESIÓN

LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTA PÓLIZA FUERON LIBREMENTE ACORDADAS ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE EN VIRTUD DE SER UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS; Y POR LO TANTO, NO NECESITA REGISTRARSE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

En testimonio de lo cual MAPFRE México, S.A. firma la presente forma en la Ciudad de México.

ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

**SEGURO DE RESPONSABILIDAD
CIVIL GENERAL**Tipo de Documento: POLIZA
Póliza Número: 3412200002269
Endoso Número: 0**Contratante:** FUERZA Y ENERGIA DE TUXPAN S.A. DE C.V. **R. F. C. :** FET001006BJ4
y/o: **C. P. :** 11410
Domicilio: AV. MARINA NACIONAL NO. 60 PISO 6 OF. 601 Y 602, COL. TACUBA, MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.

Vigencia Desde las 00:01 hrs. de: 30/10/2022 Hasta las 00:01 hrs. de: 30/10/2023	Clave del agente 60016	Nombre del Agente: MARSH BROCKMAN & SCHUH		
Fecha de emisión: 01/12/2022	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 60016

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

cualquier naturaleza causada directa o indirectamente por, contribuida por, resultante de, derivada de o en conexión con cualquier:

1.1. Ciberacto o ciberincidente, incluyendo, pero sin limitarse a, cualquier acción tomada para controlar, prevenir, suprimir o remediar cualquier ciberacto o ciberincidente; o

1.2. Violación de datos; o

1.3. Pérdida de uso, reducción de la funcionalidad, reparación, sustitución, restauración, reproducción, pérdida, daño, corrupción, incapacidad de acceso o incapacidad de manipular o el robo de cualquier Dato Electrónico, incluyendo cualquier cantidad correspondiente al valor de dichos Datos Electrónicos;

Independientemente de cualquier otra causa o acontecimiento que contribuya simultáneamente o en cualquier otra secuencia a ello.

2. Para evitar cualquier duda, esta póliza no cubre los costes de notificación, los costes de consultoría de crisis, los gastos de monitorización de crédito, la sustitución de tarjetas de crédito o de pago reales, los gastos forenses, los gastos de relaciones públicas o el asesoramiento y los servicios jurídicos que se deriven de una violación de datos o estén relacionados con ella.

Definiciones

3. Sistema informático significa cualquier ordenador, hardware, software, sistema de comunicaciones, dispositivo electrónico (incluyendo, pero sin limitarse a, teléfono inteligente, ordenador portátil, tableta, dispositivo wearable), servidor, nube o microcontrolador, incluyendo cualquier sistema similar o cualquier configuración de los mencionados e incluyendo cualquier entrada, salida, dispositivo de almacenamiento de datos, equipo de red o instalación de copia de seguridad asociada, que sea propiedad o esté operada por el Asegurado o cualquier otra parte.

CLÁUSULA DE CONTRATO DE NO ADHESIÓN

LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTA PÓLIZA FUERON LIBREMENTE ACORDADAS ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE EN VIRTUD DE SER UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS; Y POR LO TANTO, NO NECESITA REGISTRARSE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

En testimonio de lo cual MAPFRE México, S.A. firma la presente forma en la Ciudad de México.

ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

**SEGURO DE RESPONSABILIDAD
CIVIL GENERAL**Tipo de Documento: POLIZA
Póliza Número: 3412200002269
Endoso Número: 0

Contratante: FUERZA Y ENERGIA DE TUXPAN S.A. DE C.V. y/o: Domicilio: AV. MARINA NACIONAL NO. 60 PISO 6 OF. 601 Y 602, COL. TACUBA, MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.		R. F. C. : FET001006BJ4 C. P. : 11410		
Vigencia Desde las 00:01 hrs. de: 30/10/2022 Hasta las 00:01 hrs. de: 30/10/2023	Clave del agente 60016	Nombre del Agente: MARSH BROCKMAN & SCHUH		
Fecha de emisión: 01/12/2022	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 60016
MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".				

4. Acto Cibernético significa un acto no autorizado, malicioso o criminal o una serie de actos relacionados no autorizados, maliciosos o criminales, sin importar el tiempo y el lugar, o la amenaza o el engaño de los mismos que impliquen el acceso, el procesamiento, el uso o la operación de cualquier Sistema Informático.

5. Ciberincidente significa:

5.1. Cualquier error u omisión o serie de errores u omisiones relacionados que impliquen el acceso, procesamiento, uso o funcionamiento de cualquier Sistema Informático; o

5.2. Cualquier indisponibilidad o fallo parcial o total, o una serie de indisponibilidades o fallos parciales o totales relacionados, en el acceso, procesamiento, uso o funcionamiento de cualquier Sistema Informático.

6. La violación de datos significa:

6.1. el robo, la pérdida, el acceso, la adquisición o el uso o la divulgación no autorizada o ilegal de la información confidencial o personal de cualquier persona u organización, incluidas las patentes, los secretos comerciales, los métodos de procesamiento, las listas de clientes, la información financiera, la información sobre tarjetas de crédito o de pago, la información sanitaria, los datos biométricos o cualquier otro tipo de información no pública; que implique el acceso, el procesamiento, el uso o el funcionamiento de cualquier Sistema Informático o

6.2 la violación de cualquier estatuto, reglamento, derecho común o cualquier otra ley que regule o proteja el acceso, la recopilación, el uso o la divulgación de cualquier información confidencial o personal no pública en forma de Datos Electrónicos, o la falta de protección de la misma.

7. Por Datos Electrónicos se entiende la información, los hechos o los programas almacenados como o en, creados o utilizados en, ok transmitidos a o desde programas informáticos, incluyendo sistemas y aplicaciones de software, discos duros o disquetes, CD-ROM, cintas, unidades, celdas, dispositivos de procesamiento de datos o cualquier otro medio que se utilice con equipos controlados electrónicamente.

LMA 5532

CLÁUSULA DE CONTRATO DE NO ADHESIÓN

LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTA PÓLIZA FUERON LIBREMENTE ACORDADAS ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE EN VIRTUD DE SER UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS; Y POR LO TANTO, NO NECESITA REGISTRARSE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

En testimonio de lo cual MAPFRE México, S.A. firma la presente forma en la Ciudad de México.

ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

**SEGURO DE RESPONSABILIDAD
CIVIL GENERAL**Tipo de Documento: POLIZA
Póliza Número: 3412200002269
Endoso Número: 0**Contratante: FUERZA Y ENERGIA DE TUXPAN S.A. DE C.V.** R. F. C. : FET001006BJ4
y/o: C. P. : 11410
Domicilio: AV. MARINA NACIONAL NO. 60 PISO 6 OF. 601 Y 602, COL. TACUBA, MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.

Vigencia Desde las 00:01 hrs. de: 30/10/2022 Hasta las 00:01 hrs. de: 30/10/2023	Clave del agente 60016	Nombre del Agente: MARSH BROCKMAN & SCHUH		
Fecha de emisión: 01/12/2022	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 60016

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

- m) Este seguro no aplica a RC Marítima: a la propiedad, posesión o uso por el Asegurado de:

Cualquier tipo de daños y perjuicios derivados del riesgo de la navegación de buques y embarcaciones, a excepción de las meras labores industriales accesorias a la actividad principal del Asegurado y siempre sean realizadas mediante pontonas, gabarras, Jack-up y artefactos/ embarcaciones semejantes.

- n) Este seguro no aplica a Enfermedades Profesionales: las indemnizaciones y gastos de asistencia originados por enfermedades profesionales, así como cualquier otro hecho que no esté calificados como accidente de trabajo.

- p) Independientemente de cualquier otra disposición de este seguro, este seguro no se aplica a daños punitivos o ejemplares.

- q) Actividad de exploración y producción excluida.

- r) EXCLUSION DE ENFERMEDADES INFECCIOSAS O CONTAGIOSAS

A pesar de cualquier otra disposición de esta póliza que indique lo contrario, este seguro no se aplica a ninguna responsabilidad no a ninguna otra pérdida, coste, daño, gasto, lesión, reclamación o "pleito", que surja o resulte directa o indirectamente, en todo o en parte, de una enfermedad transmisible.

Tal y como se utiliza en el presente documento, enfermedad transmisible significa cualquier sustancia infecciosa o contagiosa:

a) Incluyendo, pero sin limitarse a, un virus, bacteria, parásito u otro organismo o cualquier mutación del mismo, ya se considerado vivo o no, y

b) Independientemente del método de transmisión, ya sea directo o indirecto, incluyendo, pero sin limitarse a ello, la transmisión por el aire, la transmisión por fluidos corporales, la transmisión desde o hacia cualquier superficie u objeto, sólido, líquido o gaseoso o entre humanos, animales, o de cualquier animal a cualquier humano o de cualquier humano a cualquier animal, que pueda causar o amenazar con dañar la salud o el bienestar de las personas o que cause o amenace con contaminar la propiedad.

CLÁUSULA DE CONTRATO DE NO ADHESIÓN

LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTA PÓLIZA FUERON LIBREMENTE ACORDADAS ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE EN VIRTUD DE SER UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS; Y POR LO TANTO, NO NECESITA REGISTRARSE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

En testimonio de lo cual MAPFRE México, S.A. firma la presente forma en la Ciudad de México.

ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

**SEGURO DE RESPONSABILIDAD
CIVIL GENERAL**Tipo de Documento: POLIZA
Póliza Número: 3412200002269
Endoso Número: 0**Contratante: FUERZA Y ENERGIA DE TUXPAN S.A. DE C.V.** R.F.C.: FET001006BJ4
y/o: C.P.: 11410
Domicilio: AV. MARINA NACIONAL NO. 60 PISO 6 OF. 601 Y 602, COL. TACUBA, MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.

Vigencia Desde las 00:01 hrs. de: 30/10/2022 Hasta las 00:01 hrs. de: 30/10/2023	Clave del agente 60016	Nombre del Agente: MARSH BROCKMAN & SCHUH		
Fecha de emisión: 01/12/2022	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 60016

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

Para evitar más dudas, este seguro no se aplica a ningún coste o gasto de limpieza, descontaminación, eliminación, control o prueba de una enfermedad transmisible.

Clausula LMA 5396

No obstante cualquier disposición en contrario dentro de esta póliza, esta póliza no cubre toda pérdida, responsabilidad, daño, compensación, lesión, enfermedad, fallecimiento, pago médico, coste de defensa, coste, gasto o cualquier cantidad, directa o indirectamente y con independencia de cualquier otra causa que contribuya de forma concurrente o en cualquier secuencia, originada, causada, derivada, contribuida, resultante o relacionada de cualquier otra forma con una Enfermedad Transmisible o con el temor o la amenaza (ya sea real o percibida) de una Enfermedad Transmisible.

2. A los efectos de este endoso, la pérdida, la responsabilidad, el daño, la indemnización, la lesión, la enfermedad, la muerte, el pago médico, el coste de la defensa, el coste, el gasto o cualquier otra cantidad, incluye, pero no se limita a, cualquier coste de limpieza, desintoxicación, eliminación, control o prueba de una Enfermedad Transmisible.

3. Tal como se utiliza en el presente documento, se entiende por Enfermedad Transmisible cualquier enfermedad que pueda ser transmitida por medio de cualquier sustancia o agente de cualquier organismo a otro organismo cuando

3.1. la sustancia o agente incluye, pero no se limita a, un virus, una bacteria, un parásito o cualquier otro organismo o cualquier variación de los mismos, ya sea considerado vivo o no, y

3.2. el método de transmisión, ya sea directo o indirecto, incluye, pero no se limita a, la transmisión por el aire, la transmisión por fluidos corporales, la transmisión desde o hacia cualquier superficie u objeto, sólido, líquido o gas entre organismos, y

CLÁUSULA DE CONTRATO DE NO ADHESIÓN

LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTA PÓLIZA FUERON LIBREMENTE ACORDADAS ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE EN VIRTUD DE SER UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS; Y POR LO TANTO, NO NECESITA REGISTRARSE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

En testimonio de lo cual MAPFRE México, S.A. firma la presente forma en la Ciudad de México.

ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

**SEGURO DE RESPONSABILIDAD
CIVIL GENERAL**Tipo de Documento: POLIZA
Póliza Número: 3412200002269
Endoso Número: 0**Contratante:** FUERZA Y ENERGIA DE TUXPAN S.A. DE C.V. **R. F. C. :** FET001006BJ4
y/o: **C. P. :** 11410
Domicilio: AV. MARINA NACIONAL NO. 60 PISO 6 OF. 601 Y 602, COL. TACUBA, MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.

Vigencia Desde las 00:01 hrs. de: 30/10/2022 Hasta las 00:01 hrs. de: 30/10/2023	Clave del agente 60016	Nombre del Agente: MARSH BROCKMAN & SCHUH		
Fecha de emisión: 01/12/2022	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 60016

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

3.3. la enfermedad, sustancia o agente puede causar o amenazar con lesiones corporales, enfermedades, trastornos emocionales, daños a la salud humana, al bienestar humano o daños a la propiedad.

LMA 5396

Clausula Exclusión Enfermedades Infecciosas o Contagiosas

No obstante cualquier otra disposición, no se proporciona cobertura bajo esta póliza para ninguna reclamación, pérdida, responsabilidad, coste o gasto de cualquier naturaleza que surja directa o indirectamente de, contribuya a, o resulte de:

- a) La enfermedad por coronavirus (COVID-19), el síndrome respiratorio agudo severo Coronavirus 2 (SARS-CoV-2), o cualquier mutación o variación de los mismos:
- b) Cualquier enfermedad endémica, epidémica o pandémica infecciosa o contagiosa (declarada o no como tal por una autoridad u organización competente);
- c) Cualquier temor o amenaza (ya sea real o percibida) de, o cualquier acción tomada para controlar, prevenir, suprimir o de cualquier manera relacionada con cualquier brote de las enfermedades indicadas en esta cláusula.
- s) Exclusión de abuso sexual, acoso y hostigamiento.

The indemnity provided by this policy shall not apply to legal liability or pay any amounts of whatsoever nature directly or indirectly caused or contributed to, by or arising from abuse.

For the purposed of this clause, the following definition shall be added to this policy:

Abuse means: (i) abuse or molestation or bullying (whether physical or verbal)
(ii) criminal acts or improper behavior or gross misconduct involving sexual activity or sexual abuse or molestation or sexual exploitation.

CLÁUSULA DE CONTRATO DE NO ADHESIÓN

LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTA PÓLIZA FUERON LIBREMENTE ACORDADAS ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE EN VIRTUD DE SER UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS; Y POR LO TANTO, NO NECESITA REGISTRARSE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

En testimonio de lo cual MAPFRE México, S.A. firma la presente forma en la Ciudad de México.

ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

**SEGURO DE RESPONSABILIDAD
CIVIL GENERAL**Tipo de Documento: POLIZA
Póliza Número: 3412200002269
Endoso Número: 0**Contratante: FUERZA Y ENERGIA DE TUXPAN S.A. DE C.V.** R.F.C.: **FET001006BJ4**
y/o: C.P.: **11410**
Domicilio: AV. MARINA NACIONAL NO. 60 PISO 6 OF. 601 Y 602, COL. TACUBA, MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.

Vigencia Desde las 00:01 hrs. de: 30/10/2022 Hasta las 00:01 hrs. de: 30/10/2023	Clave del agente 60016	Nombre del Agente: MARSH BROCKMAN & SCHUH		
Fecha de emisión: 01/12/2022	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 60016

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

This exclusion applies to all the general terms and conditions and to all sections of the Policy.

t) **Este seguro/contrato no se aplica a:**

La responsabilidad derivada de difamación; calumnia; infracción del Copyright, título o eslogan; piratería; competencia desleal; apropiación indebida de ideas; cualquier invasión de la intimidad de la persona cometida o supuestamente cometida en cualquier anuncio, artículo publicitario, radio o televisión; y la responsabilidad derivada de las actividades publicitarias del Asegurado, incluyendo patrocinio y mecenazgo. (Redacción original, sección " , punto 2.1.2 Objeto del Seguro).

2.17 OTRAS ESTIPULACIONES

- a) No se hará o dará ninguna admisión, oferta, promesa o pago en nombre del Asegurado sin el consentimiento previo por escrito de los Aseguradores, los cuales tendrán derecho a hacerse cargo de y llevar en nombre del Asegurado la defensa o conciliación de cualquier reclamación o perseguir en nombre del Asegurado o en su propio beneficio cualquier reclamación, teniendo plena discreción para llevar los procedimientos resultantes y para la conciliación de las reclamaciones. El Asegurado deberá dar toda la información y asistencia que los Aseguradores puedan razonablemente requerir.
- b) Los Aseguradores, en relación con cualquier siniestro o serie de siniestros, podrán pagar en cualquier momento al Asegurado, hasta el importe del Límite de Indemnización o cualquier cantidad inferior que se pueda acordar con los reclamantes. Al hacer dicho pago, los Aseguradores renunciarán a las gestiones y control de las reclamaciones y no quedarán bajo ninguna responsabilidad adicional en relación con las mismas, excepto el pago de los Costes de Defensa en que se incurra hasta la fecha de ese pago (a menos que el Límite de Indemnización incluya los Costes de Defensa según se prevé en "Legislación U.S.A. ").

Deberá quedar entendido que si los Aseguradores ejercen la opción precedente y el importe requerido para concluir la reclamación o serie de reclamaciones fuera superior al Límite de Indemnización, y ese importe en exceso fuera total o parcialmente asegurado con Costes de Defensa, pagables como adición al Límite de Indemnización de esta Sección de la Póliza, los Aseguradores contribuirán en proporción de los Costes de Defensa subsiguientes en que se haya incurrido con su consentimiento.

- c) Varias reclamaciones que tienen su origen en una misma causa original se considerarán como un solo siniestro, siguiéndose la misma norma para la aplicación de la franquicia.

CLÁUSULA DE CONTRATO DE NO ADHESIÓN

LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTA PÓLIZA FUERON LIBREMENTE ACORDADAS ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE EN VIRTUD DE SER UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS; Y POR LO TANTO, NO NECESITA REGISTRARSE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

En testimonio de lo cual MAPFRE México, S.A. firma la presente forma en la Ciudad de México.
ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.**Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.**

**SEGURO DE RESPONSABILIDAD
CIVIL GENERAL**Tipo de Documento: POLIZA
Póliza Número: 3412200002269
Endoso Número: 0**Contratante: FUERZA Y ENERGIA DE TUXPAN S.A. DE C.V.**
y/o:**R. F. C. : FET001006BJ4**
C. P. : 11410**Domicilio: AV. MARINA NACIONAL NO. 60 PISO 6 OF. 601 Y 602, COL. TACUBA, MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.**

Vigencia Desde las 00:01 hrs. de: 30/10/2022 Hasta las 00:01 hrs. de: 30/10/2023	Clave del agente 60016	Nombre del Agente: MARSH BROCKMAN & SCHUH		
Fecha de emisión: 01/12/2022	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 60016

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

- d) En relación con responsabilidades derivadas de dolencias o enfermedades latentes sufridas por cualquier persona, y únicamente a efectos de clarificación y de expresar la intención del Asegurado y Aseguradores, se entenderá que el siniestro ha ocurrido cuando el reclamante consulte por primera vez a un médico cualificado en relación con dicha dolencia o enfermedad latente, hubiese sido o no correctamente diagnosticado en ese momento. Si no se produjo dicha consulta, se entenderá que la dolencia o enfermedad latente se produjo cuando por primera vez se informa por escrito de la dolencia o enfermedad latente al personal directivo del Asegurado.

El Límite de Indemnización aplicable a todas las reclamaciones por dolencias o enfermedades latentes derivadas de la misma causa original, no se incrementan por sucesivas renovaciones o extensiones de esta Póliza.

- e) Los Aseguradores acuerdan extender la cobertura otorgada por esta Póliza a las nuevas entidades creadas (siempre que dicha creación no sea como resultado de una reestructuración interna) y/o adquiridas y "joint ventures" formadas durante el periodo del Seguro, siempre que:
- No haya cambio material en las actividades propias del negocio del Asegurado.
 - La facturación de dicha nueva entidad, creada o adquirida o "joint venture", no exceda del 2% de la facturación del Asegurado al inicio de la Póliza.
 - La fecha de efecto de la cobertura para dicha nueva entidad, creada o adquirida o "joint venture", será la misma fecha de creación o adquisición por parte del Asegurado.
 - La cobertura provista en esta extensión excluye las responsabilidades que pudieran surgir como consecuencia de las operaciones domiciliadas en los Estados Unidos de América.
 - El historial de siniestralidad respecto a las nuevas adquisiciones deberá ser entregado al Asegurador dentro de los 90 días siguientes a dicha adquisición.
- f) En el caso de que cualquier parte de esta Póliza se demuestre nula o no ejecutable, el resto de términos y condiciones permanecerá en vigor.
- g) Se entiende y acuerda que los daños excluidos bajo la Sección de Responsabilidad Civil Marítima y que no se encuentren excluidos bajo esta Sección, quedarán cubiertos por esta Sección. Esta Cláusula será de aplicación para las coberturas combinadas con la Sección de Responsabilidad Civil Marítima, por ejemplo: Terminales Marítimas.

2.18 CLAUSULA DE RECLAMACION (CLAIMS MADE)

Esta Cláusula será de aplicación con respecto únicamente a las reclamaciones relativas a las Cláusulas 2.9.2 y/o 2.13. y también respecto a las fechas retroactivas incluidas en esta cláusula 2.18 aplicables a las empresas que formaban parte de la antigua Unión Fenosa.

Los Aseguradores acuerdan indemnizar al Asegurado por las reclamaciones hechas contra éste y que sean resultantes de un evento asegurado, que se inicie en una fecha y hora específica posterior a la fecha retroactiva establecida en las Cláusulas 2.9.2 y/o 2.13 y también respecto a las fechas retroactivas

CLÁUSULA DE CONTRATO DE NO ADHESIÓN

LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTA PÓLIZA FUERON LIBREMENTE ACORDADAS ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE EN VIRTUD DE SER UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS; Y POR LO TANTO, NO NECESITA REGISTRARSE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

En testimonio de lo cual MAPFRE México, S.A. firma la presente forma en la Ciudad de México.
ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

**SEGURO DE RESPONSABILIDAD
CIVIL GENERAL**Tipo de Documento: POLIZA
Póliza Número: 3412200002269
Endoso Número: 0**Contratante: FUERZA Y ENERGIA DE TUXPAN S.A. DE C.V.** R. F. C. : **FET001006BJ4**
y/o: C. P. : **11410**
Domicilio: AV. MARINA NACIONAL NO. 60 PISO 6 OF. 601 Y 602, COL. TACUBA, MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.

Vigencia Desde las 00:01 hrs. de: 30/10/2022	Clave del agente 60016	Nombre del Agente: MARSH BROCKMAN & SCHUH		
Hasta las 00:01 hrs. de: 30/10/2023				
Fecha de emisión: 01/12/2022	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 60016

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

incluidas en esta cláusula 2.18 aplicables a las empresas que formaban parte de la antigua Unión Fenosa, siempre que:

- se haya presentado una reclamación al Asegurado, por primera vez, durante la vigencia de la Póliza, o
- el Asegurado comunique por escrito dicho evento asegurado a los Aseguradores durante la vigencia de la Póliza y hasta 90 días después.

En ningún caso, la responsabilidad de los Aseguradores excederá de los límites de Responsabilidad Civil establecidos separadamente en esta Póliza.

FECHAS DE RETROACTIVIDAD ADICIONALES APLICABLES A LAS EMPRESAS QUE FORMABAN PARTE DE LA ANTIGUA UNION FENOSA

- 00 horas de 1 de febrero de 1995, para siniestros de hasta un límite de Euros 4.808.096
- 00 horas de 1 de julio de 1998, para siniestros entre un límite de Euros 4.808.096 y Euros 30.050.605

AMPLIACIÓN DEL PERIODO DE RECLAMACIÓN

El Asegurado tendrá el derecho de ampliar durante tres años el periodo de reclamación, por eventos que se inicien con anterioridad a la fecha de expiración de esta Póliza, y que no hayan sido declarados en tal momento, en los siguientes supuestos:

- si los Aseguradores deciden no renovar esta Sección por razones distintas a que el Asegurado no haya pagado la prima o no haya cumplido los términos y condiciones de esta cobertura, o
- si el Asegurado decide no renovar esta cobertura, o
- si los Aseguradores cancelan esta Sección por razones distintas a que el Asegurado no haya pagado la prima o no haya cumplido los términos y condiciones de esta cobertura, o
- si los Aseguradores exigen alguna exclusión de accidentes u operaciones en la renovación de esta Sección de la Póliza.

Cualquier reclamación efectuada en dicho periodo de ampliación, se considerará como efectuada en la fecha de expiración.

Para el ejercicio de este derecho de ampliación, los Aseguradores deberán recibir un aviso escrito del Asegurado dentro de los 30 días siguientes a la fecha de rechazo de la renovación, cancelación o exclusión anteriormente indicadas.

Respecto al Apartado d) anterior, el derecho del Asegurado se limita a los accidentes u operaciones excluidas por los Aseguradores.

CLÁUSULA DE CONTRATO DE NO ADHESIÓN

LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTA PÓLIZA FUERON LIBREMENTE ACORDADAS ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE EN VIRTUD DE SER UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS; Y POR LO TANTO, NO NECESITA REGISTRARSE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

En testimonio de lo cual MAPFRE México, S.A. firma la presente forma en la Ciudad de México.

ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

**SEGURO DE RESPONSABILIDAD
 CIVIL GENERAL**

Tipo de Documento:	POLIZA
Póliza Número:	3412200002269
Endoso Número:	0

Contratante: FUERZA Y ENERGIA DE TUXPAN S.A. DE C.V. y/o: Domicilio: AV. MARINA NACIONAL NO. 60 PISO 6 OF. 601 Y 602, COL. TACUBA, MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.	R. F. C. : FET001006BJ4 C. P. : 11410
--	--

Vigencia Desde las 00:01 hrs. de: 30/10/2022 Hasta las 00:01 hrs. de: 30/10/2023	Clave del agente 60016	Nombre del Agente: MARSH BROCKMAN & SCHUH
Fecha de emisión: 01/12/2022	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES
	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 60016

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

2.19 RESPONSABILIDAD CIVIL SUBSIDIARIA DERIVADA DEL USO DE DRONES/ UNMANNED AERIAL VEHICLES (UAV) SIN EXCEDER 25kg.

La responsabilidad civil subsidiaria del Asegurado como resultado del uso de Drones/UAV por sus empleados, terceros o de Drones/UAV alquilados, cuando han sido puestos a disposición de la compañía está cubierta. Esta cobertura operará en exceso de cualquier otra póliza en vigor y reclamable, ya sea en nombre del Asegurado o no, y en exceso de la suma establecida para el Seguro Obligatorio de Aviación (Drones /UAV). Para el propósito de esta responsabilidad derivada del uso de Drones /UAV, los empleados del asegurado serán considerados como terceros. Reclamaciones debidas a la paralización del tráfico aéreo causadas por los Drones/ UAV están excluidas.

CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE ENFERMEDADES TRANSMISIBLES

1. No obstante, cualquier otra disposición en contrario en la presente póliza, este seguro excluye cualquier pérdida, daño, responsabilidad, reclamación, coste o gasto de cualquier naturaleza, directa o indirectamente causado por, que surja de, que resulte de o derivado de o en relación con una enfermedad transmisible o el temor o la amenaza (ya sea real o percibida) de una enfermedad transmisible con independencia de cualquier otra causa o evento que contribuya de manera simultánea o en cualquier otra secuencia a ello.
2. Tal como se utiliza en el presente documento, se entiende por enfermedad transmisible toda enfermedad que pueda ser transmitida por medio de cualquier sustancia o agente desde un organismo cualquiera a otro organismo, en la presente definición:
 - 2.1. la sustancia o el agente incluye, entre otros, un virus, una bacteria, un parásito u otro organismo o cualquier variación de estos, ya sea que se consideren vivos o no; y
 - 2.2. el método de transmisión ya sea directo o indirecto, incluye, entre otros, la transmisión por aire, la transmisión por fluidos corporales, la transmisión desde o hacia cualquier superficie u objeto, sólido, líquido o gas o entre organismos; y,
 - 2.3. la enfermedad, la sustancia o el agente pueden causar o amenazar con causar daños a la salud o al bienestar de las personas o pueden causar o amenazar con causar daños, deterioro, pérdida de valor, comerciabilidad o pérdida de uso de los bienes.

CLÁUSULA DE LIMITACIÓN Y EXCLUSIÓN DE SANCIONES

Ningún asegurador proveerá cobertura y ningún asegurador será responsable de pagar cualquier reclamación o proporcionar cualquier beneficio bajo la presente, en la medida que la provisión de dicha cobertura, pago de dicha reclamación o la provisión de dicho beneficio pueda exponer al asegurador a cualquier sanción, prohibición o restricción en virtud de las resoluciones de las Naciones Unidas o sanciones económicas o comerciales, leyes o reglamentos de la Unión Europea, Reino Unido o Estados Unidos de América.

Siempre que la cobertura proporcionada por esta póliza / contrato viole cualquier sanción, prohibición o restricción en virtud de las resoluciones de las Naciones Unidas o las sanciones económicas o comerciales, leyes o reglamentos de la Unión Europea, Reino Unido o de Estados Unidos de América, la cobertura será nula y sin valor.

CLÁUSULA DE CONTRATO DE NO ADHESIÓN

LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTA PÓLIZA FUERON LIBREMENTE ACORDADAS ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE EN VIRTUD DE SER UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS; Y POR LO TANTO, NO NECESITA REGISTRARSE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

En testimonio de lo cual MAPFRE México, S.A. firma la presente forma en la Ciudad de México.
 ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

**SEGURO DE RESPONSABILIDAD
CIVIL GENERAL**Tipo de Documento: POLIZA
Póliza Número: 3412200002269
Endoso Número: 0**Contratante: FUERZA Y ENERGIA DE TUXPAN S.A. DE C.V.**
y/o:
Domicilio: AV. MARINA NACIONAL NO. 60 PISO 6 OF. 601 Y 602, COL. TACUBA, MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.
R. F. C. : FET001006BJ4
C. P. : 11410

Vigencia Desde las 00:01 hrs. de: 30/10/2022 Hasta las 00:01 hrs. de: 30/10/2023	Clave del agente 60016	Nombre del Agente: MARSH BROCKMAN & SCHUH		
Fecha de emisión: 01/12/2022	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 60016

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

AVISO DE PAGO DE PRIMAEstimado Asegurado, por este medio le informamos su (s) fecha (s)
límite de pago de prima:**16/01/2023****CLÁUSULA DE CONTRATO DE NO ADHESIÓN**

LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTA PÓLIZA FUERON LIBREMENTE ACORDADAS ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE EN VIRTUD DE SER UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS; Y POR LO TANTO, NO NECESITA REGISTRARSE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

En testimonio de lo cual MAPFRE México, S.A. firma la presente forma en la
Ciudad de México.

ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

**SEGURO DE RESPONSABILIDAD
CIVIL GENERAL**Tipo de Documento: POLIZA
Póliza Número: 3412200002269
Endoso Número: 0**Contratante: FUERZA Y ENERGIA DE TUXPAN S.A. DE C.V.**
y/o:
Domicilio: AV. MARINA NACIONAL NO. 60 PISO 6 OF. 601 Y 602, COL. TACUBA, MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.
R. F. C. : FET001006BJ4
C. P. : 11410

Vigencia Desde las 00:01 hrs. de: 30/10/2022 Hasta las 00:01 hrs. de: 30/10/2023	Clave del agente 60016	Nombre del Agente: MARSH BROCKMAN & SCHUH		
Fecha de emisión: 01/12/2022	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 60016

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

AVISO DE PRIVACIDAD**I. IDENTIFICACIÓN DEL RESPONSABLE**

MAPFRE MÉXICO, S.A., con domicilio ubicado en el número 507 de Avenida Revolución, colonia San Pedro delos Pinos, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03800, en la Ciudad de México, México, hace de su conocimiento que sus datos personales recabados, que se recaben o se generen con motivo de la relación jurídica que se tenga celebrada, o que en su caso, se celebre, se verificará tratamiento sobre los mismos de acuerdo con las siguientes categorías:

II. DATOS PERSONALES QUE SE RECABAN

CATEGORÍAS DE DATOS PERSONALES:

- Datos patrimoniales y financieros.
- Datos de identificación.
- Datos de imagen física, dactiloscópicos, caligráficos, oculares y biométricos.
- Datos laborales, ocupación y aficiones.
- Datos académicos.
- Datos de tránsito y migratorios.
- Datos sobre procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio y/o jurisdiccionales.

CATEGORÍAS DE DATOS PERSONALES SENSIBLES:

- Datos de salud
- Características físicas.
- Hábitos personales.

III. MEDIOS DE OBTENCIÓN DE LOS DATOS PERSONALES

Los Datos señalados de acuerdo a las Categorías y sub categorías antes mencionadas, que se obtengan:

- 1) De manera directa, por medio de cualquiera de nuestras oficinas y sucursales a través de funcionarios y empleados autorizados para ello, mediante medios remotos ya sean electrónicos o físicos, a través de nuestro sitio web, dirección de correo electrónico o nuestro centro de contacto telefónico.
- 2) De manera indirecta, mediante transferencias que se realicen por conducto de personas físicas o morales autorizadas, a través de una fuente de acceso público, y en general, que se hayan obtenido en virtud de haber sido generados con motivo de la relación jurídica que tengamos celebrada, o que en su caso, se celebre.

CLÁUSULA DE CONTRATO DE NO ADHESIÓN

LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTA PÓLIZA FUERON LIBREMENTE ACORDADAS ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE EN VIRTUD DE SER UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS; Y POR LO TANTO, NO NECESITA REGISTRARSE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

En testimonio de lo cual MAPFRE México, S.A. firma la presente forma en la Ciudad de México.
ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.**Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.**

**SEGURO DE RESPONSABILIDAD
CIVIL GENERAL**Tipo de Documento: POLIZA
Póliza Número: 3412200002269
Endoso Número: 0**Contratante: FUERZA Y ENERGIA DE TUXPAN S.A. DE C.V.**
y/o:
R. F. C. : FET001006BJ4
C. P. : 11410
Domicilio: AV. MARINA NACIONAL NO. 60 PISO 6 OF. 601 Y 602, COL. TACUBA, MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.

Vigencia Desde las 00:01 hrs. de: 30/10/2022 Hasta las 00:01 hrs. de: 30/10/2023	Clave del agente 60016	Nombre del Agente: MARSH BROCKMAN & SCHUH		
Fecha de emisión: 01/12/2022	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 60016

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

IV. FINALIDADES

Del mismo modo, los referidos Datos Personales se tratarán para todos los fines vinculados con la mencionada relación jurídica y las obligaciones derivadas de la misma. Adicionalmente y de manera específica, dependiendo del tipo de titular las finalidades también serán:

Visitantes en general, por razones de seguridad y vigilancia: Cuando sea necesario para protección de los bienes muebles e inmuebles donde reside el domicilio y las oficinas del Responsable, así como para proteger también a las personas y sus pertenencias, cuando acceden a dichas oficinas.

Recursos Humanos (Candidatos, empleados y ex empleados) Se utilizarán para todos los fines vinculados con la relación laboral, en especial para selección, para verificar referencias de empleos anteriores, reclutamiento, bolsa de trabajo, capacitación, evaluación y medición de habilidades y competencias, así como definición de acciones de desarrollo, y el pago de prestaciones laborales.

Clientes (Proponentes, contratantes, asegurados, beneficiarios y proveedores de recursos). Se utilizarán para todos los fines relacionados con el cumplimiento de nuestras obligaciones de conformidad con lo establecido en la Ley sobre el Contrato de Seguro, para evaluar su solicitud de seguro, suscripción, emisión, tramitación, investigación, verificación, validación y confirmación de los datos para la cotización y ofrecimiento de programas de aseguramiento previamente solicitados; del mismo modo, dar trámite a sus reclamaciones de siniestros derivados de dichos programas; cobrar, administrar, mantener o renovar la póliza de seguro, para estudios estadísticos, cuyo tratamiento podrá ser de manera indistinta mediante sus propios medios y recursos; así como, remisión de dichos datos a otras Instituciones de Seguros o encargados, con el fin de que estén en posibilidad de evaluar el riesgo de cualquier propuesta de aseguramiento o bien calificar la procedencia del beneficio solicitado en caso de siniestro, o cualquier derecho sobre el servicio contratado.

V. FINALIDADES SECUNDARIAS DEL TRATAMIENTO

Igualmente los datos recabados tendrán finalidades que no dan origen a la relación jurídica "Finalidades Secundarias"), las cuales se componen por: el ofrecimiento y promoción de bienes, productos y servicios, así como la prospección comercial, en cuyo caso se entenderá aceptado dicho tratamiento hasta en tanto no proceda a informarnos lo contrario a través de la revocación del consentimiento.

Si usted no está de acuerdo con el tratamiento de sus datos para las finalidades secundarias, podrá manifestar su negativa siguiendo cualquiera de los siguientes mecanismos:

·Si proporciona sus datos en forma personal; de su puño y letra, indicando en el formato que se entregue en ese momento, que no está de acuerdo a dicho tratamiento.

·Si proporciona sus datos en forma directa, siguiendo los mecanismos que en los propios medios de contacto se le indiquen.

CLÁUSULA DE CONTRATO DE NO ADHESIÓN

LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTA PÓLIZA FUERON LIBREMENTE ACORDADAS ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE EN VIRTUD DE SER UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS; Y POR LO TANTO, NO NECESITA REGISTRARSE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

En testimonio de lo cual MAPFRE México, S.A. firma la presente forma en la Ciudad de México.

ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

**SEGURO DE RESPONSABILIDAD
CIVIL GENERAL**Tipo de Documento: POLIZA
Póliza Número: 3412200002269
Endoso Número: 0**Contratante: FUERZA Y ENERGIA DE TUXPAN S.A. DE C.V.**
y/o:
Domicilio: AV. MARINA NACIONAL NO. 60 PISO 6 OF. 601 Y 602, COL. TACUBA, MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.
R. F. C. : FET001006BJ4
C. P. : 11410

Vigencia Desde las 00:01 hrs. de: 30/10/2022 Hasta las 00:01 hrs. de: 30/10/2023	Clave del agente 60016	Nombre del Agente: MARSH BROCKMAN & SCHUH		
Fecha de emisión: 01/12/2022	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 60016

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

·Si proporciona sus datos en forma indirecta, a través del correo electrónico arco_mapfre@mapfre.com.mx mediante la cual cuenta con cinco días a partir de la consulta del presente aviso, para que en su caso el titular manifieste su negativa para el tratamiento del o las mencionadas Finalidades Secundarias, quedando a salvo el ejercicio de sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, proporcionando la información solicitada en el apartado VII de este aviso.

VI. TRANSFERENCIAS DE DATOS PERSONALES

Igualmente, usted reconoce la transferencia de sus datos que pudiera realizarse, en su caso: a las entidades que formen parte directa o indirectamente del Sistema MAPFRE, sus subsidiarias y afiliadas; así como a personas y entidades distintas a las anteriores, de aquellos datos que derivan de la relación jurídica y que son necesarios o dan origen a la misma, en específico que forman parte de los siguientes sectores:

A) Entidades de Carácter Privado:

A.1 Financieras, Aseguradoras, Afianzadoras, profesionales médicos, hospitales, laboratorios, farmacias, empresas de asistencia y asesoría jurídica; asociaciones gremiales y de fines estadísticos, cuya finalidad consiste en dar cabal cumplimiento a los servicios contratados por los clientes, así como seleccionar los riesgos o bien verificar la procedencia de una reclamación derivada de un siniestro.

B) Entidades del Sector Público:

B.1 Autoridades financieras, mexicanas y extranjeras, con la finalidad de dar cumplimiento a nuestras obligaciones derivadas de normas o tratados internacionales como institución de seguros, obligaciones tributarias, así como para el cumplimiento de notificaciones o requerimientos oficiales.

B.2 Autoridades judiciales, mexicanas y extranjeras, con la finalidad de dar cumplimiento a notificaciones, requerimientos u oficios de carácter judicial o administrativo; IMSS, con la finalidad de dar cumplimiento a obligaciones contenidas en la legislación de seguridad social.

Del mismo modo usted reconoce que, bajo ningún supuesto o circunstancia son compartidos sus datos sensibles, patrimoniales o financieros, que no deriven de la relación jurídica o que no sean necesarios o no den origen a la misma. En adición a lo anterior, en caso de que se requieran tratar para una o varias Finalidades Secundarias no informadas en el presente Aviso, la o las mismas le serán comunicadas mediante la modificación al presente el aviso de privacidad, el cual le será puesto a su disposición nuevamente en el tiempo y forma que correspondan.

La información personal no pública entregada en nuestra calidad de Responsable es tratada con la debida confidencialidad y no será vendida o cedida a terceros.

En caso de hacerse alguna transferencia que requiera su consentimiento expreso se recabará el mismo.

CLÁUSULA DE CONTRATO DE NO ADHESIÓN

LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTA PÓLIZA FUERON LIBREMENTE ACORDADAS ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE EN VIRTUD DE SER UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS; Y POR LO TANTO, NO NECESITA REGISTRARSE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

En testimonio de lo cual MAPFRE México, S.A. firma la presente forma en la Ciudad de México.

ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

**SEGURO DE RESPONSABILIDAD
CIVIL GENERAL**Tipo de Documento: POLIZA
Póliza Número: 3412200002269
Endoso Número: 0**Contratante: FUERZA Y ENERGIA DE TUXPAN S.A. DE C.V.** R. F. C. : **FET001006BJ4**
y/o: C. P. : **11410**
Domicilio: AV. MARINA NACIONAL NO. 60 PISO 6 OF. 601 Y 602, COL. TACUBA, MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.

Vigencia Desde las 00:01 hrs. de: 30/10/2022 Hasta las 00:01 hrs. de: 30/10/2023	Clave del agente 60016	Nombre del Agente: MARSH BROCKMAN & SCHUH		
Fecha de emisión: 01/12/2022	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 60016

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

VII. SOLICITUD DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN U OPOSICIÓN DE DATOS PERSONALES (DERECHOS ARCO) Y REVOCACIÓN DE CONSENTIMIENTO.

El ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición y la revocación del consentimiento deberá realizarse por escrito en la dirección citada en el apartado I de este aviso o, en su caso, a través de la dirección de correo electrónico arco_mapfre@mapfre.com.mx, misma que es atendida y administrada por el área de Seguridad de la Información.

Usted podrá proceder conforme a lo señalado en el párrafo anterior, a través del siguiente procedimiento:

- 1) Requisitos:
 - a) Nombre completo del Titular.
 - b) Copia de documento que acredite su identidad (Credencial de elector vigente, Pasaporte, FM3), la cual deberá anexar al correo de la solicitud.
 - c) Medio para proporcionarle la respuesta (domicilio u otro medio).
 - d) Descripción clara y precisa de los datos personales respecto de los que busca ejercer sus derechos ARCO.
 - e) Derecho ARCO a ejercer y descripción detallada de la solicitud.
 - f) Número de póliza y tipo de esta. (Si es que cuenta con el mismo)
- 2) Plazos:
 - a) Se le informará en máximo 5 días después de recibida la aceptación o negativa de su solicitud.
 - b) Se le proporcionará respuesta de su solicitud en máximo 20 días después de recibida.
 - c) Usted tendrá 5 días máximos después de recibir respuesta a su solicitud para cancelar la misma
- 3) Medios de Respuesta:
 - a) Para derechos de Rectificación, Cancelación u Oposición
 - i. Por correo electrónico.
 - ii. Por correo a una dirección que nos proporcione.
 - b) Para derechos de Acceso:
 - i. Entrega física en oficina comercial previa identificación del Titular.

Por su parte la revocación del consentimiento usted la puede ejercer de conformidad con lo siguiente:

- 1) Requisitos:
 - a) Nombre completo del Titular.
 - b) Copia de documento que acredite su identidad (Credencial de elector vigente, Pasaporte, FM3), la cual deberá anexar al correo de la solicitud.
 - c) Medio para proporcionarle la respuesta (domicilio u otro medio).
 - d) Descripción clara y precisa de los datos personales respecto de los que busca ejercer su revocación.
 - e) Número de póliza y tipo de esta. (En caso de que cuente con el mismo)

CLÁUSULA DE CONTRATO DE NO ADHESIÓN

LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTA PÓLIZA FUERON LIBREMENTE ACORDADAS ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE EN VIRTUD DE SER UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS; Y POR LO TANTO, NO NECESITA REGISTRARSE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

En testimonio de lo cual MAPFRE México, S.A. firma la presente forma en la
Ciudad de México.
ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.**Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.**

**SEGURO DE RESPONSABILIDAD
CIVIL GENERAL**Tipo de Documento: POLIZA
Póliza Número: 3412200002269
Endoso Número: 0**Contratante: FUERZA Y ENERGIA DE TUXPAN S.A. DE C.V.**
y/o:
Domicilio: AV. MARINA NACIONAL NO. 60 PISO 6 OF. 601 Y 602, COL. TACUBA, MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.
R. F. C. : FET001006BJ4
C. P. : 11410

Vigencia Desde las 00:01 hrs. de: 30/10/2022 Hasta las 00:01 hrs. de: 30/10/2023	Clave del agente 60016	Nombre del Agente: MARSH BROCKMAN & SCHUH		
Fecha de emisión: 01/12/2022	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 60016

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante “La Compañía”, asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante “El Asegurado” .

- 2) Plazos;
 - a) Se le informará en máximo 5 días después de recibida la aceptación o negativa de su solicitud.
 - b) Se le proporcionará respuesta de su solicitud en máximo 20 días después de recibida.
 - c) Usted tendrá 5 días máximos después de recibir respuesta a su solicitud para cancelar la misma
- 3) Medios de Respuesta;
 - a) Por correo electrónico.
 - b) Por correo a una dirección que nos proporcione.

VIII. OPCIONES PARA LIMITAR EL USO O DIVULGACIÓN DE SUS DATOS PERSONALES

Para limitar el uso y divulgación de sus datos, mantendremos políticas, procedimientos y controles de seguridad y confidencialidad de la información, las cuales pueden ser consultadas en la página www.mapfre.com.mx

Asimismo, con independencia a los procedimientos para el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento, usted podrá limitar el uso y divulgación de sus datos personales, mediante la inscripción de sus datos en el Registro Público de Usuarios de Servicios Financieros a los que se refiere la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros, cuya liga de acceso la ponemos a su disposición www.condusef.gob.mx

En cuanto al uso de las llamadas “cookies”, “web beacons” u otras tecnologías similares, que a través de medios remotos o locales, de comunicación electrónica, óptica u otra tecnología, que permiten recabar sus datos personales de manera automática y simultánea al momento en que usted como titular hace contacto con los medios indicados, se le informa categóricamente que se encuentran totalmente deshabilitados en aquellos medios en los que MAPFRE haga contacto con usted.

Del mismo modo, en los contratos con nuestros proveedores de internet se establece prohibición al uso de dichas tecnología para recabar datos de manera automática, como se indica en el párrafo anterior.

IX. MODIFICACIONES AL AVISO DE PRIVACIDAD

El presente Aviso, así como sus modificaciones, estarán a su disposición en la página www.mapfre.com.mx, a través de comunicados colocados en nuestras oficinas y sucursales o informados mediante cualquier medio de comunicación que tengamos con usted.

Finalmente, para el caso de haber proporcionado datos personales, sensibles, patrimoniales o financieros de otros titulares a través de su conducto, del mismo modo usted acepta y reconoce la obligación de hacerles de su conocimiento el presente Aviso de Privacidad a dichos titulares o bien indicar los lugares en donde se encuentra a su disposición el referido aviso, así como de informarles que ha proporcionado tales datos a **MAPFRE MÉXICO, S. A.** En caso de ser aplicable, igualmente usted acepta y reconoce que estará obligado a proporcionar su propio aviso.

ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN: 17/ENERO/2017

CLÁUSULA DE CONTRATO DE NO ADHESIÓN

LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTA PÓLIZA FUERON LIBREMENTE ACORDADAS ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE EN VIRTUD DE SER UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS; Y POR LO TANTO, NO NECESITA REGISTRARSE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

En testimonio de lo cual MAPFRE México, S.A. firma la presente forma en la Ciudad de México.
ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.



AV. REVOLUCIÓN 507, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS
 DEL. BENITO JUÁREZ, C.P. 03800,
 CIUDAD DE MÉXICO.
 Tel. : 6592- 9000 R.F.C. MTE440316E54

**SEGURO DE RESPONSABILIDAD
 CIVIL GENERAL**

Tipo de Documento:	ENDOSO B
Póliza Número:	3412200002269
Endoso Número:	1

Contratante: FUERZA Y ENERGIA DE TUXPAN, S.A. DE C.V. y/o: Domicilio: AV. MARINA NACIONAL NO. 60 PISO 6 OF. 601 Y 602, COL. TACUBA, MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MEXICO.	R. F. C. : FET001006BJ4 C. P. : 11410
---	--

Vigencia Desde las 00:01 hrs. de: 30/10/2022 Hasta las 00:01 hrs. de: 30/10/2023	Clave del agente 60016	Nombre del Agente: MARSH BROCKMAN & SCHUH
---	---------------------------	--

Fecha de emisión: 27/03/2023	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 60016
---------------------------------	---------------------------	--------------------	------------------------------	---------------------------

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante “La Compañía”, asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante “El Asegurado”.

Se hace constar y se acuerda que, con efectos de las 00:01 horas del 30 de octubre de 2022 (hora española) en la póliza de Responsabilidad Civil se elimina la Cláusula 1.18 CANCELACIÓN.

EL RESTO DE TÉRMINOS Y CONDICIONES PERMANECEN SIN MODIFICACIÓN ALGUNA.

CLÁUSULA DE CONTRATO DE NO ADHESIÓN

LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTA PÓLIZA FUERON LIBREMENTE ACORDADAS ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE EN VIRTUD DE SER UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS; Y POR LO TANTO, NO NECESITA REGISTRARSE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

En testimonio de lo cual MAPFRE México, S.A. firma la presente forma en la Ciudad de Mexico.
 ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.



AV. REVOLUCIÓN 507, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS
 DEL. BENITO JUÁREZ, C.P. 03800,
 CIUDAD DE MÉXICO.
 Tel. : 6592- 9000 R.F.C. MTE440316E54

**SEGURO DE RESPONSABILIDAD
 CIVIL GENERAL**

Tipo de Documento:	ENDOSO B
Póliza Número:	3412200002269
Endoso Número:	1

Contratante: FUERZA Y ENERGIA DE TUXPAN, S.A. DE C.V. y/o: Domicilio: AV. MARINA NACIONAL NO. 60 PISO 6 OF. 601 Y 602, COL. TACUBA, MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MEXICO.	R.F.C.: FET001006BJ4 C.P.: 11410
---	---

Vigencia Desde las 00:01 hrs. de: 30/10/2022 Hasta las 00:01 hrs. de: 30/10/2023	Clave del agente 60016	Nombre del Agente: MARSH BROCKMAN & SCHUH
---	---------------------------	--

Fecha de emisión: 27/03/2023	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 60016
---------------------------------	---------------------------	--------------------	------------------------------	---------------------------

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante “La Compañía”, asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante “El Asegurado”.

AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO

MAPFRE MÉXICO, S.A., ubicada en el número 507 de Avenida Revolución, colonia San Pedro de los Pinos, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03800, Ciudad de México, México, hace de su conocimiento que sus datos personales recabados, que se recaben o se generen con motivo de la relación jurídica que se tenga celebrada, o que en su caso, se celebre, se tratarán para todos los fines vinculados con la mencionada relación jurídica y las obligaciones derivadas de la misma. En específico para:

Visitantes en general, por razones de seguridad y vigilancia: Cuando sea necesario para protección de los bienes muebles e inmuebles donde reside el domicilio y las oficinas del Responsable, así como para proteger también a las personas y sus pertenencias, cuando acceden a dichas oficinas.

Recursos Humanos (Candidatos, empleados y ex empleados) Se utilizarán para todos los fines vinculados con la relación laboral, en especial para selección, para verificar referencias de empleos anteriores, reclutamiento, bolsa de trabajo, capacitación, evaluación y medición de habilidades y competencias, así como definición de acciones de desarrollo, y el pago de prestaciones laborales.

Clientes (Proponentes, contratantes, asegurados, beneficiarios y proveedores de recursos). Se utilizarán para todos los fines relacionados con el cumplimiento de nuestras obligaciones de conformidad con lo establecido en la Ley sobre el Contrato de Seguro, para evaluar su solicitud de seguro, suscripción, emisión, tramitación, investigación, verificación, validación y confirmación de los datos para la cotización y ofrecimiento de programas de aseguramiento previamente solicitados; del mismo modo, dar trámite a sus reclamaciones de siniestros derivados de dichos seguros o programas; cobrar, administrar, mantener o renovar la póliza de seguro, para estudios estadísticos, cuyo tratamiento podrá ser de manera indistinta mediante sus propios medios y recursos; así como, remisión de dichos datos a otras Instituciones de Seguros o encargados, con el fin de que estén en posibilidad de evaluar el riesgo de cualquier propuesta de aseguramiento o bien calificar la procedencia del beneficio solicitado en caso de siniestro, o cualquier derecho sobre el servicio contratado. Igualmente podrán ser tratados para finalidades que no dan origen a la relación jurídica (“Finalidades Secundarias”), como el ofrecimiento y promoción de bienes, productos y servicios, así como la prospección comercial, en cuyo caso se entenderá aceptado dicho tratamiento hasta en tanto no proceda a informarnos lo contrario a través de la revocación del consentimiento, pudiendo manifestarlo a través de arco_mapfre@mapfre.com.mx

El presente Aviso de manera integral, así como sus modificaciones, estarán a su disposición en la página www.mapfre.com.mx, a través de comunicados colocados en nuestras oficinas y sucursales o informados mediante cualquier medio de comunicación que tengamos con usted.

ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN: 17/ENERO/2017

CLÁUSULA DE CONTRATO DE NO ADHESIÓN

LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTA PÓLIZA FUERON LIBREMENTE ACORDADAS ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE EN VIRTUD DE SER UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS; Y POR LO TANTO, NO NECESITA REGISTRARSE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

En testimonio de lo cual MAPFRE México, S.A. firma la presente forma en la Ciudad de Mexico.
 ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.